



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La Informalidad Laboral y sus Implicancias Entorno al Sistema
de Seguridad Social, Lima, 2020.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTOR:

Blas Paucar Percy (ORCID: 0000-0002-8120-0957)

ASESOR:

Dr. Luca Aceto (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma Laboral: Flexibilidad Laboral y Reforma Procesal Laboral, Negociación
Colectiva e Inspección de Trabajo y Sistemas Previsionales

LIMA – PERÚ

2021.

DEDICATORIA:

Dedico con el presente trabajo de investigación a todo los trabajadores sector construcción civil y sector minería, que día a día se sacrifican realizando labores de altamente riesgosos, sin sus derechos laborales y seguridad social.

AGREDECIMIENTO:

En primer lugar, agradecer a Dios y a mi madre por apoyo incondicional, asimismo, a todas las personas que me apoyaron de manera directa e indirectamente, a los docentes de la Universidad Cesar Vallejo por su orientación y asesoría.

ÍNDICE

	Pág.
CARATULA	i
DEDICATORIA	ii
AGREDECIMIENTO	iii
ÍNDICE	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
RESUMEN.	vi
ABSTRACT.	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	2
III. METODOLOGÍA	35
3.1. Tipo y diseño de investigación	35
3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización	35
3.3. Escenario de estudio	36
3.4. Participantes	36
3.5. Técnicas de instrumentos de recolección de datos	36
3.6. Procedimiento	37
3.3. Métodos de muestreo	37
3.7. Rigor científico	38
3.8. método de análisis de datos	38
3.9. Aspectos éticos	39
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	40
V. CONCLUSIONES	49
VI. RECOMENDACIONES	50
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	51
ANEXOS.	1

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Tabla de categorías y subcategorías

Tabla 2: Unidad de informantes

Tabla 3: validación de instrumento

RESUMEN.

La presente investigación titulada la Informalidad Laboral y sus Implicancias entorno al Sistema de Seguridad Social, Lima 2020. Tiene como objetivo analizar las causas y consecuencias de la informalidad laboral, en los últimos años la informalidad laboral a nivel nacional ha crecido hasta 80% y solo el 20% son formales, cuentan todo los derechos laborales y acceso a sistema de seguridad social, así como cobertura de pensión de jubilación. Sin embargo, los sectores más afectados son sector construcción civil y sector minería; ya que el 70% de los trabajadores sector construcción son informales que no tienen derechos laborales ni tienen acceso seguridad social, tampoco cuentan con un seguro complementario de trabajo de riesgo a pesar de realizar trabajos de altamente riesgoso, en cuanto al sector minería el 80% de trabajadores son informales que no perciben ningún tipo de derechos laborales ni cuentan con sistema de seguridad social, mucho menos con un seguro complementario de trabajo de riesgo. El tipo de investigación es básica y diseño teoría fundamentada, enfoque cualitativo, para ello se trabajó con una muestra de 6 profesionales especialistas en materia de investigación en derecho laboral previsional en la Corte Superior de Justicia de Lima, se utilizó guía de entrevistas obteniendo como resultados las principales causas de la informalidad laboral son baja productividad, falta de empleos formales y altos costo para formalizar.

Palabras claves: informalidad, seguridad social, seguro complementario de trabajo de riesgo, pensión de jubilación.

ABSTRACT.

The present research titled the Labor Informality and its Implications around the Social Security System, Lima. Its objective is to analyze the causes and consequences of labor informality. In recent years, labor informality at the national level has grown to 80% and only 20% are formal, all labor rights and access to the social security system count, as well as pension coverage. However, the sectors most affected are the civil construction and mining sectors; since 70% of the workers in the construction sector are informal and do not have labor rights or social security, nor do they have complementary insurance for risky work despite performing highly risky jobs. In the mining sector, 80% of the workers are informal and do not receive any labor rights or have a social security system, much less a complementary insurance for risky work. The type of research is basic and the design is based on theory and a qualitative approach. For this purpose, we worked with a sample of 10 professionals specializing in research on social security labor law in the Superior Court of Justice of Lima.

Keywords: informality, social security, complementary insurance for risky work, retirement pension.

I. INTRODUCCIÓN

Con relación a la **aproximación temática**, a informalidad laboral ha sido el común denominador en el mercado nacional en los últimos años, debido a factores socio político que permitieron su incremento de forma desbordante. La crisis económica peruana en sus diferentes épocas ha sido el referente histórico del surgimiento de las actividades informales, tanto los vendedores ambulantes como aquellos que brindaban servicios terciarios conformaron un número significativo de personas que laboraban sin ningún aval gubernamental, solo bajo la predisposición de la oferta y la demanda, así como las leyes de reciprocidad laboral entre empleador y trabajador que en la mayoría de los casos no era equitativa.

La informalidad laboral se institucionalizó en base a estas demandas de trabajo y la mayoría de trabajadores desconocedores de sus leyes laborales se mantenían indiferentes a cualquier beneficio por considerarlo impertinente y molestia para sus empleadores a quienes les tenían estima y consideración. El surgimiento del emporio de Gamarra y otros lugares donde la informalidad se transformó en acciones de emprendimiento que se direcciona hacia la formalidad de manera paulatina, sin embargo, aún subsisten muchas situaciones laborales informales en el mercado y en los diferentes rubros de trabajo.

En cuanto a la construcción civil, referido a los trabajadores que participan en actividades de edificación y transformación del escenario natural en lugares destinados a las acciones diversas de hogar, empresa, recreación y afines ha sido el rubro más cuestionado y con mayor presencia en el escenario sindical y lucha de sus demandas laborales. La naturaleza de su actividad, que en la mayoría son riesgosas con situaciones alarmantes y proclives a accidentes han mantenido una indiferencia tacita durante su labor en ámbitos informales como la edificación de casas particulares o trabajos de albañilería menor, pero en empresas grandes si existe una formalidad evidenciable en accidentes de trabajo mas no en jubilación y demás beneficios salariales que son derechos esenciales que no deben ser evitados por las empresas constructoras ni las personas particulares.

La informalidad del sector de construcción civil se pone de manifiesto en relación a la oferta y demanda existente, así como a los escasos puestos laborales debido a que la mayoría de construcciones suelen darse en los meses de estío boreal entre diciembre y marzo. Las pugnas por los puestos de trabajo han desencadenado otra problemática, el surgimiento de grupos clandestinos de extorsión de las actividades laborales mediante el cobro de cupos y la obligación de contratar a determinado número de trabajadores bajo amenazas de muerte ha sido lo más llamativo en los últimos tiempos. Por ello, la informalidad se ha mantenido en este sector laboral, siendo muy relevante su inserción a la formalidad por su naturaleza de trabajo, la mayoría de trabajadores carece de seguro médico y solo su trabajo efectivo es el aval de su eficiencia en el mercado nacional.

Por lo tanto, la informalidad presente en las diversas actividades de trabajo en el ámbito nacional acarrea de manera concreta al ámbito de la construcción civil, su percepción equivoca de un grupo de revoltosos y delineados al margen de la ley son referentes que deben erradicarse en base a la organización sindical con el apoyo jurídico de las autoridades políticas del Ministerio de Trabajo. En ese sentido, la seguridad social en este rubro es casi inexistente en cuestiones de jubilación y solo pone énfasis en accidentes de trabajo, pero a nivel de atención médica en su prioridad. Es indispensable una reforma laboral que involucre no solo a este rubro sino a los demás oficios ajenos a la seguridad social, el aumento de la cobertura es la prioridad y esta puede darse en base a planteamiento viables de inserción de trabajadores para que coticen y puedan gozar de beneficios sociales hasta el momento de su retiro voluntario de su actividad laboral cotidiana.

II. MARCO TEÓRICO

También tenemos como trabajos previos de la investigación; **Antecedentes nacionales**, Cristóbal y Bernachea (2018) en su investigación titulada El empleo informal y su influencia en el mercado nacional 2010-2017, tuvo como propósito analizar la problemática de la informalidad relacionado con el crecimiento de la producción en el mercado nacional comprendido en el periodo mencionado. En

ese sentido, la presente investigación es de diseño transversal porque se analizan datos de las encuestas realizadas; la investigación es también aplicada y práctica, pues se han tomado como muestra a los trabajadores y funcionarios de la municipalidad provincial de Pasco y del distrito de Yanacancha. Asimismo, es longitudinal debido que toma datos históricos y los relaciona de manera pertinente. La encuesta fue la técnica utilizada para el recojo de información. En cuanto al análisis de los resultados se demuestran las relaciones de dependencia e independencia de las variables propuestas y con la aplicación del SPSS la correspondencia de las mismas.

Blancas (2017) en su tesis titulada El acceso a la seguridad social en salud para los trabajadores independientes y de la economía informal, sustentó la relevancia de investigar y evaluar ciertas incorrecciones e inconvenientes que suelen acontecer en relación a la seguridad social en salud para las personas independientes y catalogados informales laborales. Por ello, el presente estudio aborda los antecedentes normativos de este derecho a nivel local y nacional, las cifras actualizadas de las actividades no asalariadas, sus problemáticas jurídicas y la percepción crítica al sistema de seguridad social en relación a la salud. La investigación es descriptiva y en cuanto a las conclusiones se pudo evidenciar que el acceso de los trabajadores es limitado al seguro social debido no solo por la burocracia existente sino por las condiciones determinantes de su actividad laboral que muchas veces no se encuentra legislada y se mantiene informal frente a las demás actividades productivas.

Ballena (2016) en su tesis titulada Influencia de la informalidad laboral en el sistema privado de pensiones del Perú, periodo 1993-2015, tuvo como propósito demostrar la influencia de la informalidad laboral tomando como referente dos diagnósticos concluyentes, tanto el del sistema privado de pensiones como el de la informalidad. En ese sentido, en el primero se analizó los índices de cobertura, pensiones y rentabilidad; y en el segundo se analizó los niveles de informalidad global y el nivel de empleo informal nacional. La presente investigación fue descriptiva y en cuanto a las conclusiones se pudo evidenciar la relación entre las variables propuestas. Asimismo, se realizaron las propuestas viables de mejoras de las políticas sociales que beneficiaría a la reducción paulatina de la

informalidad laboral en la mayoría de sectores y por ende podrán tener mayor cobertura el sistema privado de pensiones a mediano plazo.

Mendoza (2016) en su artículo de investigación titulado la informalidad laboral y su relación con el desempeño laboral de las Mypes del sector San Nicolás al año 2015, sustentó la importancia de establecer la predisposición evidente relativa entre la informalidad y las actividades laborales en el sector mencionado. Esta investigación tiene un tipo de estudio correlacional, con un diseño no experimental. La población estuvo conformada por las Mypes del sector de San Nicolás. Para el recojo de información se utilizó un guion de entrevista estructurada realizada a cada empleado, para establecer la efectividad de la informalidad laboral; y la evaluación del desempeño de los mismos fue proporcionado a través del formato evaluativo del método escala gráfica. Asimismo, se utilizó el coeficiente de correlación de Spearman, para determinar la existencia de la relación entre las variables mencionadas. Por ello, se estableció de manera concluyente que la relación directa entre las variables es existente y evidenciable ($r_s = 0,800$).

Rentería y Román (2015) en su artículo de investigación titulado Empleo informal y bienestar subjetivo en el Perú: Orientando las políticas públicas para un desarrollo social integral, tuvo como objetivo principal describir las dimensiones apreciables para la predisposición de las variables e estudio para el caso peruano, así como la influencia que se manifiesta la situación de informalidad laboral en sus estamentos. En ese sentido, el presente estudio descriptivo ahondó en su necesidad de entrevistar a trabajadores de construcción civil de un gremio informal de Lima Norte, cuyos resultados evidenciaron la necesidad de mejora de la empleabilidad y las condiciones laborales. De esta manera, se manifiesta que ejercer una actividad laboral formal acrecienta la posibilidad de sentirse complacido tanto con la vida que lleva como con el trabajo que realiza; sin embargo, este escenario no es indiscutible en relación con los informales en su inserción en el sector formal establecido. Por lo tanto, la informalidad es una condición existente en el mercado laboral debido al contexto en el cual se desenvuelve pero que las mejoras de las políticas de empleabilidad tienden a mediano plazo a formalizar lo informal.

Asimismo, como **Antecedentes internacionales** tenemos; Fajardo, Hernández, González y Torres (2018) en la investigación titulada Caracterización y Percepción del Riesgo en Vendedores Informales de las Plazas de Mercado de la Ciudad de Bogotá, tuvo como objetivo general determinar y describir las principales percepciones del riesgo laboral en trabajadores informales en el centro de abasto de la capital colombiana. El presente estudio es descriptivo transversal. En cuanto al recojo de información se realizó una encuesta discrecional a 237 vendedores informales que trabajan en las cercanías del mercado. En relación a los resultados, la mayor parte de los trabajadores son personas de edad relativa avanzada, realizan jornadas completas, muchas de ellas presentan niveles académicos inconstantes o no tienen estudio. La mayoría declaró que consideran su puesto de trabajo seguro, aunque una pequeña porción de los mismos manifestó que lo percibían vulnerable para trabajar en vista de la inseguridad y factores relacionados con la burocracia municipal. Por lo tanto, se concluyó el estudio con la evidencia de un grupo trabajador desamparado que tiene que trabajar muy arduo y la mayoría de ellos no cuenta con seguridad social. Asimismo, el presente estudio no encontró asociación entre ninguna de las variables propuestas.

Contreras (2016) en su tesis doctoral titulada El empleo informal del colectivo latinoamericano con más residentes en España ante la crisis (una aproximación a su medición, 2005-2014), tuvo como propósito convertirse en una propuesta viable de aproximación teórica del empleo informal en relación con los propósitos laborales existentes. De esta manera, se esclarece la definición de informalidad y se procede en la estimación del empleo informal, que lleva a su apreciación como instrumento relevante para el estudio de diversos aspectos del mercado laboral. El estudio es descriptivo y el estudio documental permitió el análisis e interpretación de cifras estadísticas que aunadas con las entrevistas permitió concluir en gran medida el empleo asalariado informal se incrementó durante el periodo descrito debido que para el grupo inmigrado respecto a la población local por: la mayor presencia de contratos temporales a tiempo parcial, una caída mayor del salario medio, y una proporción más elevada de asalariados que perciben menos del salario respectivo.

Leyva (2014), en su tesis titulada El seguro popular y la informalidad en el mercado laboral, sustentó la relevancia de la cobertura universal de atención de las personas. Asimismo, pone énfasis en la necesidad de mejorar su gestión en base de propuestas viables de atención en menor tiempo y mayor capacidad de recuperación de gastos operativos como es el seguro popular, materia de la presente investigación. En ese sentido, el presente estudio aborda la temática desde un análisis empírico sobre las diferencias salariales entre individuos con características similares, que se desenvuelven en el sector formal e informal, teniendo como resultado que el premio salarial es para el sector formal. En base al análisis de las entrevistas realizadas a 120 pacientes en tres centros de atención de la capital chilena se concluyó que el mercado laboral santiaguense es segmentado, por lo que el programa seguro popular no sería una de las causas relevantes en el aumento de la informalidad en el país. Asimismo, el estudio permitió explorar otras alternativas viables de inclusión a la cobertura mediante aportes voluntarios de las personas a razón de beneficios sociales que cotejaran en base a la similitud de una cuenta corriente que podrá ser utilizado en situaciones de atención y emergencia de salud.

Molina (2014), en su tesis doctoral titulada El derecho a la seguridad social de los trabajadores informales, tuvo como objetivo analizar las principales razones la disminución de la cobertura en el sistema de seguridad social colombiano del sector informal en relación con los comerciantes, direccionado en situaciones de vejez, muerte, incapacidad, riesgos del trabajo, cargas familiares y desocupación, apuntando hacia la cobertura de la salud. En ese sentido, los trabajadores informales, que son un colectivo representativo dentro del mercado de trabajo colombiano que muestran diversos riesgos que conllevan a situaciones difíciles en su actividad diaria laboral. La presente investigación permitió aclarar en qué medida las disposiciones adoptadas en la política social colombiana han permitido la predisposición legal de adscribir hacia la seguridad social de la mayoría de trabajadores informales de diversos rubros laborales y por ende se ha mejorado la cobertura de este grupo poblacional vulnerable. Por ello, se utilizó la entrevista a un grupo de trabajadores quienes manifestaron sus percepciones y puntos de vista sobre la temática. Del mismo modo, este estudio armoniza tanto el enfoque jurídico, socio político que se exterioriza en la

precisión de conceptos esenciales, la identificación de la normativa aplicada y la consulta de algunos datos estadísticos para respaldar la necesidad imperante que las autoridades adopten y desarrollen medidas viables para el resguardo integral de los trabajadores informales.

Santa María (2014) en su investigación titulada Informalidad laboral. Análisis sobre sus consecuencias en la conformación de la identidad en los trabajadores del barrio La Unión de la ciudad de La Plata, tuvo como propósito identificar y explicar en gran medida algunos de los componentes característicos de la predisposición ante una situación de informalidad laboral. Asimismo, se indagó sobre la repercusión de las experiencias informales recopiladas en el estudio presentan a nivel individual como en el nivel relacional de las personas que las experimentan. En ese sentido, el tipo de estudio fue cuantitativo y para el recojo de información se utilizó la encuesta, es preciso acotar que para los resultados se usó la triangulación metodológica, porque en él se combinan y alternan métodos cuantitativos y cualitativos de análisis con el objetivo de enriquecer la información explotando las virtudes y reduciendo los defectos de cada uno de ellos. Se concluyó que las dificultades de acceso, la ausencia de formación académica, los bajos niveles de ingreso y la inestabilidad laboral de los trabajadores, la escasa protección social de las familias del barrio y el preocupante número de embarazos no controlados, entre otros como las razones valederas de la indiferencia de los sectores informales por la mejora de su atención sanitaria.

Perry, Maloney, Arias, Fajnzylber, Mason y Saavedra (2007) en su publicación en inglés referente a la informalidad, determinan que este fenómeno es parte del proceso de desarrollo de la sociedad: que nace desde la familia y que no se consolidan como una empresa, pequeña o micro empresa, dado que no confían en el Estado y el uso de políticas inadecuada.

Gasparini y Tornarolli (2009) en su estudio sobre la informalidad laboral en América Latina y el Caribe, considerándose este fenómeno como la característica más dominante en los mercados laborales de América, relacionado fuertemente con el aumento del sub empleo y la inseguridad

remunerativa. La informalidad en América latina conlleva a la creación de puestos laborales temporales, por periodos dados las necesidades inmediatas de la población.

Teorías sobre Informalidad laboral

La propuesta de Keynes no está relacionada con el ámbito laboral del mercado y su implicancia económica. Sin embargo, es preciso acotar que su investigación sobre toda forma de empleo proporciona elementos relevantes en el estudio del mismo. Para este investigador, el mercado laboral es inexistente en sí, debido que la condición relevante en su propuesta es que el trabajo no debe ser considerado una mercancía de venta que pueda regularse mediante la oferta y la demanda económica. No es posible la predisposición de un mercado donde el salario nivelará esta condición económica y simbolizará el precio valedero de la fuerza laboral, como esbozaban los economistas conservadores. En ese sentido, la principal crítica de Keynes se direccionaba a la teoría clásica, así como a los postulados de Pigou, por estimarla como la única descripción minuciosa en relación a la teoría tradicional de la ocupación. En especial la percepción concreta del ajuste automático del mercado laboral y la orientación específica hacia la ocupación completa (Ros, 2012:23).

La propuesta de este economista es señalar las razones por que el mercado económico puede alcanzar la ponderación precisa sin pleno uso de mano de obra. De esta manera, los mercados pueden pasar circunstancias múltiples tanto de empleo como que puede ser parcial o masivo. Para Keynes (1970) la ocupación laboral pende de la situación de la oferta determinada, de la preferencia a absorber y del volumen general de inversión dada. Esta es la propiedad notoria de la teoría propuesta. Sin embargo, mostró preocupación por la inacción del Estado cuando surjan actividades laborales temporales que conlleven a masificación del trabajo y sea incapaz de delinear políticas efectivas de cumplimiento laboral. De esta manera, si los cambios no acontecen en la preferencia a consumir, la ocupación no tiende a crecer, salvo que las nuevas transformaciones mercantiles se incrementen en tal forma que llene la diferencia mostrada. Por lo tanto, el sistema económico puede encontrar el equilibrio

constante en relación con la ocupación, al nivel dado por la confluencia de la demanda adherida y la oferta agregada.

En cuanto a la relevancia del empleo se direcciona a la fluctuación de la inversión; de esta manera, la presencia del desempleo se manifiesta por una insuficiencia en cuanto a la inversión que dependerá, a su vez, del incentivo para transformar, que se pone en evidencia en la relación de la eficacia del capital existente y las tasas de interés de actividades de crédito. En ese sentido, el problema radica en el empleo según Keynes (1970), el cual se encuentra especificado por la demanda segura y por la inventiva emprendedora de los empleadores en la búsqueda de ganancias efectivas. Tanto el empleo como su actividad laboral son referentes económicos para este economista, sin ambos la tendencia sería informal en cuanto las medidas sean incongruentes. Es preciso acotar que el salario no es el precio la actividad laboral, debido a que no es una mercancía rentable. También, considera que los salarios no están sujetos por el mercado laboral, sino que se encuentran determinados por los sindicatos y las instituciones afines a esta actividad (Novelo, 2012:123).

Para Keynes, el nivel de ocupación dependerá en gran medida de la producción, determinada a su vez por la demanda activa laboral, ligada en gran medida a la preferencia a consumir, a la marginalidad del capital y a la presencia de la tasa de interés. El nivel de empleo y el precio del trabajo en el mercado son muestra específica del principio de demanda efectiva, que predispone a suministrar y las nuevas inversiones de empleo, y por ende los salarios. Surge la definición de consumo y las razones porque las personas adquieren bienes sin importarles la procedencia del mercado. En ese sentido, penderá de los ingresos agregados y, por ello, del nivel de ocupación, cuando acontece alguna permutación en la preferencia de consumir. En cuanto al trabajo que los empleadores utilizan depende de lo que se espera gastar las personas en dispendio y la que se consagrará a nuevas inversiones, denominada demanda efectiva evidenciable (Novelo, 2012; Plata 2018).

El desempleo atrae informalidad y no se debe a errores en el mercado laboral, sino a una inestabilidad del sistema económico que no mejora el rendimiento productivo a un nivel que tienda a alcanzar el empleo efectivo, por lo que surge

el desempleo indeliberado al existir individuos que anhelarían laborar por un sueldo inferior a la tasa de sueldos, ocasionado la presencia informal en actividades laborales que es una muestra específica de las debilidades del mercado en predisponer la empleabilidad de sus trabajadores. De esta manera, las personas no encuentran empleo en gran parte a la ausencia de la demanda efectiva, la informalidad suscita cierto caos en el sistema económico que no debe institucionalizarse ni permitir su presencia temporal porque afecta los demás lineamientos laborales establecidos.

Asimismo, Keynes le otorga al dinero un lugar significativo en la predisposición del empleo y su relación con la producción laboral en cualquier contexto empresarial, a desacuerdo de la propuesta tradicional en la que el dinero sólo influye a los precios en menor medida. El dinero puede manejarse como reserva monetaria de coste, atesorarse, en vez de distribuirlo en prestaciones u otras actividades económicas para obtener un beneficio o un interés. La razón efectiva para atesorarlo es que es el medio más seguro de acumulación de riqueza cuando el contexto futuro es dudoso. Esta pretensión de acopiar valor en forma monetaria fue denominada como liquidez, cuya medida clave es el interés. Tanto las muestras efectivas del dinero en el mercado informal fomentan la presencia de inversiones accidentales que al término de la actividad laboral desencadena en el desempleo. Es por ello, que surge el interés monetario durante este periodo de informalidad. La recompensa para Keynes está direccionada por el ahorro para posponer el consumo. Sin embargo, tanto el ámbito formal percibe el dinero como el medio de compra consecuente del trabajo remunerado, pero cuando surge la informalidad el dinero es visto como un préstamo que tienden a condicionar a las personas a las reglas de los acreedores. Si el ámbito informal continua es poco probable un cambio discursivo y de accionar real económico (Plata, 2018, p.45).

La propuesta de Keynes es percibida como una adecuación económica que en el ámbito formal busca generar mayores ganancias, pero en un entorno informal, es probable que las necesidades de consumo direccionen a las personas a prestaciones que no podrá cumplir pagarla en la medida que su empleo sea evidenciable. La informalidad muestra síntomas de desmejoramiento e

indiferencia por la adecuación legal laboral que en la actualidad es considerado un derecho primordial de la persona humana.

La propuesta del Marxismo y del entorno laboral

A mediados del Siglo XIX las ideas de mejora laboral y de respeto de los derechos de segunda generación tuvieron como referentes a los pensadores reformistas que acogidos bajo los postulados de Karl Marx aportaron cambios pertinentes en cuanto a la actividad laboral informal y su inclusión como fuente de recursos para la convivencia equitativa en sociedad de las personas. En ese sentido, Marx (1985) no desplegó una teoría del mercado laboral, su proyecto presenta apreciaciones concretas respecto a la función que tiene la mano de obra informal en el mercado nacional y en el proceso de acumulación capitalista. Así, podemos visualizarlo en la siguiente figura:



Figura 1. Los criterios de la propuesta Marxista del entorno laboral. Fuente: Elaboración propia (2019).

Trabajo y Fuerza de Trabajo: Marx centró su estudio en el ámbito de productivo. Sin embargo, observó que en el mercado se inicia el proceso convertible de dinero en capital y donde el dueño del dinero suele conseguir el impulso laboral como la mercadería de valor. Por ello, es en el mercado donde surge de manera espontánea el proceso de producción capitalista a una escala regular de forma ascendente dependiendo de los factores del lugar. De allí que la fuerza de trabajo es definida como los medios físicos y subjetivos que se manifiestan en la personalidad corpórea existente de una persona y que se manifiesta al promover valores generales. Así tenemos que la fuerza laboral es el trabajo mismo.

Si un bien es materializado en valor del trabajo realizado, a la forma del consumo de fuerza laboral. De allí que esta es similar en el contexto, debido que establece un determinado trabajo realizado. Marx reivindicó que la fuerza laboral poseería

un valor de uso y de cambio. El primero está referido como el beneficio de un bien, que se vuelve práctica durante el consumo, y el segundo como medida de cuantificación, en que se mercantilizan valores de uso por otras.

Para Marx, el valor de la fuerza de trabajo, es similar a otra mercadería, está enmarcado por el período de trabajo indispensable para su producción y, en gran medida, para su reproducción concreta (Berlín, 2000, p.66). El periodo laboral necesario a nivel social es determinado como el que se solicita para provocar un valor de uso en general, en las situaciones normales productivas. De esta manera, el valor de la fuerza de trabajo se reduce al valor de la subsistencia personal y tiende a cambiar dependiendo del tiempo laboral y en las acciones indispensables para su producción.

La Acumulación del Capital: La propuesta de Marx no sólo se direcciona en cómo se transforma el capital en la denominada plusvalía, sino a la inversa de la misma. De esta manera, se presenta como la reversión del capital de la plusvalía y es considerada la acumulación de capital. Asimismo, en situaciones de trabajo deplorable las condiciones de los empleados son magra, tanto la informalidad permitió en la época de Marx las condiciones de explotación laboral debido a la ausencia de una conducción efectiva de las propuestas de mejora por parte de los trabajadores hacia sus empleadores, quienes se enriquecieron a costa de su esfuerzo, debido que la plusvalía forjada y prevista denominada como capital sólo podía presentarse en el mercado. La visión de Marx y sus seguidores, según Althusser (1977) apuntaba al cambio de la inversión de la plusvalía en medios productivos y en fuerza laboral. El capital inverso proyectará una plusvalía mayor que la inicial, con beneficios concretos para los trabajadores.

Marx examinó las profundas innovaciones en la constitución del capital, así como la posición informal de los empleados en la duración del proceso acumulativo de capital y sus efectos directos en la demanda de fuerza laboral. Determinó que la composición de la misma, atendiendo al valor predispuesto estaría explícita por la composición técnica de capital concreto llamando composición orgánica de la capital considerada como el equilibrio directo entre los componentes de los medios productivos empleados, y de otra la cuantía de actividad laboral indispensable para su ejercicio laboral. Sin la presencia de estos elementos

debido a la informalidad es evidente que las mejoras sustanciales favorecieron a un grupo reducido que consistió en los empleadores. Marx sustentó que la acumulación llega a un extremo concreto en que el aumento de la productividad del trabajo se vuelve en el instrumento indispensable de la acumulación. Sin embargo, en situaciones donde los trabajadores solo perciben un sueldo y están condicionados a la pérdida del empleo, tanto sus derechos y compensaciones son manipulados de manera conveniente para que intuyan que las decisiones laborales lo encabezan quienes le pagan por su trabajo asalariado y no se deben a ley alguna debido a la indiferencia de las misma durante su labor cotidiana (Hinkelammert, 2019, p.112).

De esto se evidencia en gran medida que de acuerdo al proceso de acumulación tendrá a reducir la compra de fuerza laboral, fuente valorativa indispensable, y al mismo tiempo, aumentará de manera considerada la población inactiva, a la que Marx llamó superpoblación relativa, que en conjunto expresan una situación problemática para cualquier grupo de poder dominante.

La Superpoblación Relativa: Marx la denominó el ejército industrial de reserva a los obreros desocupados o que laboraban de manera espontánea o “a medias”, y aseveró que al acrecentar el capital total también lo hace la fuerza de trabajo, tal incremento se proporcionaría en un ritmo creciente constante. Esta superpoblación existente, tendrá un protagonismo transcendental en el sostenimiento concreto de los niveles de sueldo en relación al ciclo económico, y por ello, representará un dispositivo para avalar la explotación laboral en los diferentes ámbitos de trabajo. La necesidad de trabajo de este grupo de personas naturales por el empleo ejerce presión sobre los obreros activos, y en épocas de superproducción y acometida pone condiciones a sus requerimientos. Sin lugar a dudas, los trabajadores en conjunto ejercen mayor presión juntos que individualizados y eso fue para Marx el eje de sus demandas reivindicativas. La superpoblación es en síntesis, la base concreta sobre el cual se desenvuelve de forma activa la ley de la oferta y la demanda laboral.

Para Marx, la acumulación capitalista es la razón evidente de la denominada acumulación económica debido a que, si la riqueza social como el capital crece, del mismo modo la magnitud total de la población y sus referentes como es el

proletariado (Reiss, 1997; Hinkelammert, 2019). Es preciso acotar que la mayoría de trabajadores al desconocer sus funciones y beneficios, se encuentran frente a una disyuntiva mecánica de vivir para trabajar en vez de trabajar para vivir. Los regímenes son los encargados de avalar las situaciones de pobreza, explotación e informalidad. Sin lugar a dudas, al aumentar la miseria aunado con la ausencia de trabajo crece también el pauperismo oficial. Esta ley establece una reserva de miseria semejante a la acumulación de capital. Su mantenimiento es responsabilidad no solo de la sociedad sino de quienes la dirigen de acuerdo a los modelos políticos aceptados.

En cuanto al reconocimiento de la población vulnerable, y la aseveración de que progresará de acuerdo la acumulación de capital, lleva a mostrarse de acuerdo que la oferta de fuerza laboral será mayor a su demanda adquirida y que la población desocupada es múltiple y la que más padecerá de necesidades conjuntas. Por ello, Marx planteó como se evidencia el proceso de acumulación de capital, poniendo énfasis que el modo de producción capitalista presenta en su esencia la denominada lucha clasista, un modo productivo que se sostiene de manera natural el aprovechamiento del trabajador a favor del capital y de los empleadores. Asimismo, manifestó que la muestra de antagonismo, evidenciará de manera reiterada la presencia de la población desocupada.

La Teoría de la Regulación y su relación con el mercado laboral

La denominada Economía Política Radical surge durante los años sesenta como resultado de las múltiples protestas acontecidas en Estados Unidos. Este movimiento rescata los planteamientos teóricos de los seguidores de Marx y las propuestas referenciales institucionalistas para compartir en gran medida no solo las ideas keynesianas y regulacionista, sino las que emergían de los países progresistas. De esta manera, pudo mostrar que, a partir del conflicto suscitado entre las clases durante el proceso de producción, se desglosa una sociedad ponderada en jerarquías y las relaciones con el poder político son explicitadas por las entidades existentes. Su estudio se concentra en la incapacidad de las organizaciones capitalistas en cuanto al control autoritario que deja sin participación efectiva a los trabajadores, sin una democracia existencial que se

evidencie en el entorno laboral es complicado que las tasas de productividad se incrementen (Morales, 2018)

Asimismo, otro fundamento explicitado es que los establecimientos establecen en gran medida las múltiples relaciones sociales productivas de manera concreta. Por lo tanto, en su bosquejo tienden a formular de manera concreta políticas públicas extremas contra los efectos nocivos que acarrearán los procesos productivos y sus relaciones recíprocas, tales como la presencia de la pobreza, la notoria divergencia y la devastación del entorno en el que vive. Este planteamiento da primordial relevancia a la política económica porque concibe que los procesos mercantiles están relacionados con los actos políticos, y dependen de acomodamientos corporativos concretos que muestran el poder grupal y familias empresariales imperiosas de acumulación de capital (Musacchio, 2018; Morales, 2018).

Para Bowles y Gintis (1975, p.67), principales defensores de esta propuesta teórica, la producción es considerada un proceso socio técnico. Dicho proceso está explicitado por la organización de propiedad de los bienes, y las relaciones que se instituyen en las organizaciones están definidas de manera concreta. De esta manera, en el estudio del mercado laboral tienen primordial valor las relaciones de poder mediante la exposición de los diversos mecanismos de control. Estos pueden identificarse como la amenaza de despido arbitrario, la equívoca supervisión en vez de acompañamiento laboral, el control técnico productivo y burocrático. Todos estos mecanismos sirven de condicionante para que los trabajadores solo desarrollen su labor sin el mero respeto de sus condiciones laborales a contra parte que los empleadores se enriquecen de su esfuerzo. De esta forma tales componentes se identifican con fracciones desemejantes presentados en el mercado laboral.

En el estudio detallado de esta propuesta teórica, la discrepancia que se instituye entre trabajo y fuerza es básica. Es a partir de la diferenciación del mismo como el gasto de fuerza del mismo que se manifiesta el conflicto sempiterno de ganancias e intereses mercantiles entre el empleador y el trabajador en el proceso productivo. Esto se evidenciará durante las relaciones sociales dentro del mismo que no sólo son considerados de tipo económicas sino también de

políticas, donde el marco organizacional se establecerá en todo el transcurso efectivo de acumulación de capital realizado con antelación

Los estudiosos de esta propuesta teórica diferencian que en el fraccionamiento laboral suelen acontecer desigualdades tanto sociológicas como psicológicas en perjuicio del empleado. Dichas diferencias manifestadas son consideradas un mecanismo de control por parte de los empleadores. Así, tanto para los investigadores de esta propuesta, la organización capitalista debe incluir una estructura democrática en que la participación del personal en el proceso de la toma de decisiones organizacionales sería pertinente. De acuerdo a esta propuesta dicha intervención dentro de las organizaciones, así como políticas de capital que desplieguen subsidios salariales, empleo pertinente y programas que combatan toda forma de discriminación para beneficio en gran medida de la organización y de los trabajadores.

La teoría de la regulación

Esbozada por Michel Aglietta y Robert Boyer en los años setenta del siglo pasado en Francia, retoma en gran medida los planteamientos de Marx y la percepción institucionalista. Esta propuesta manifiesta que las políticas de acumulación o sistemas productivos en el mercado capitalista y los modos de regulación que los determinan, son propicias, en cuanto al restablecimiento de instituciones, reglas y normativas concretas. El estudio de la regulación se fundamenta en el régimen de acumulación, modelo de organización laboral y modo de regulación, cuyo enlace define un modelo específico (Lipietz, 1985; Musacchio, 2018).

Esta propuesta bosqueja que el régimen de acumulación alcanzará a un punto de crisis que requerirá cambiar los modos regulativos, lo cual proporcionará a un nuevo régimen de acumulación conocido como el modo de innovación conjunta y concurrente de las normas productivas, de distribución y de uso. De esta manera, permite, durante un periodo determinado, un ajuste entre los cambios de las condiciones de producción y las condiciones fundamentales de consumo. Este régimen se direcciona hacia un modelo de organización laboral que es también denominado paradigma tecnológico, que es referido al conjunto

referencial de los principios generales organizativos y de la aplicación de las técnicas en relación al trabajo.

El modo de regulación es definido como el agregado conjunto de diversas normativas, implícitas o explícitas, de mecanismos compensatorios, y de información, estas tienden a relacionarse con las expectativas y conductas particulares al sentido lógico del régimen de acumulación. Esas normas se describen en especial a la manera de predisposición de los sueldos, al tipo de competencia entre organizaciones y al modo de gestión mercantil, aunque también a la inserción de las empresas locales en la economía global y a las particularidades de mediación estatal en la economía. La permanencia o reproducción perdurable de un régimen de acumulación depende de su coyuntura con un explícito modo de regulación. En ese sentido, el mercado laboral se encuentra influenciado tanto social como institucional. Esta propuesta teórica sustenta la necesidad de la regulación del sistema económico desarrollado en el pasado (Bustelo, 1999).

Asimismo, la regulación a partir del siguiente siglo se vuelve monopolística, surgiendo un mercado de trabajo segmentado que se prolongaría por mucho tiempo. Las grandes organizaciones despliegan diversos mercados internos laborales donde la seguridad en el empleo es pertinente para algunos grupos laborales, mientras las empresas subcontratadas existen y se evidencian las fluctuaciones económicas es notorio que el malestar será percibido no solo por los integrantes de la organización. Por ello, la división del mercado de trabajo es una derivación de la regulación monopolística y que esta debe direccionarse de acuerdo a las leyes laborales y al mercado en el cual se desenvuelve.

Teorías sobre el Sistema de seguridad social

El Modelo Alemán del Régimen de Von Bismarck

La era de esplendor alemán durante la belle époque coincide con la administración del Canciller Otto Von Bismarck (1815-1898), quien institucionaliza una serie de reformas pertinentes en relación a seguridad social. En 1883, estableció el primer sistema que a su percepción era una medida para

evitar la aglomeración de los postulados socialistas en la sociedad alemana. En ese sentido, el Estado debe reconocer la importancia de promover y suscitar el bienestar de la población, en especial la más vulnerable y de extrema necesidad. A partir de ese año y en los siguientes seis se adoptaron medidas concretas relacionadas con la vejez, accidentes laborales, enfermedades e invalidez.

A continuación, podemos visualizar en la siguiente tabla las principales medidas dictadas sobre seguridad social.

Tabla 1.

Medidas adoptadas por la Administración Von Bismarck sobre seguridad social

Nombre de la medida adoptada	Características
Ley sobre el seguro de enfermedad (1883)	<ul style="list-style-type: none"> - Afiliación del seguro de acuerdo al trabajo remunerado. - La contribución era el 2/3 del trabajador y el 1/3 el empleador - Prestaciones médicas y farmacéuticas, así como económicas durante trece semanas con condición de reactivarlo al finalizar dicho tiempo
Ley sobre accidentes de trabajo (1884)	<ul style="list-style-type: none"> - Empleador estaba obligado a cotizar para cubrir la invalidez por accidente de trabajo - En caso de incapacidad total el empleado cobraba el 66% de su sueldo y si fallecía la viuda cobraría un 20% y 15% por cada hijo menores de quince años. - Los funcionarios del estado realizaban inspecciones laborales para evitar accidentes laborales.
Ley sobre jubilación (1889)	<ul style="list-style-type: none"> - Para empleados que no superaban los 2000 marcos anuales - La pensión se otorgaba a partir de los 70 años de acuerdo a las cotizaciones de la persona asegurada.

-
- La Reforma de 1899 permitió ampliar esta ley a los trabajadores independientes
-

Fuente: Adaptado de Sánchez-Castañeda (2006, p.27)

Las leyes establecidas durante la Administración Von Bismarck fueron consideradas las primeras de protección obligatoria a los trabajadores. Con el paso de los años se fue mejorando la cobertura y adecuándose otras para la mejora laboral de mujeres y niños. Sin lugar a dudas estas medidas fueron uno de los más importantes modelos de seguridad social basada en una relación bilateral y recíproca entre empleador y trabajador. Estas tres leyes permitieron el afianzamiento y preocupación del Estado por las condiciones en la que vive la población y sirvió como referente para evitar la intromisión del temido discurso Marxista en los estamentos socio políticos de la nación alemana.

El Modelo Inglés Previsional de Beverdige

Las postrimerías de la Inglaterra Victoriana no fueron ajena a las mejoras de la seguridad social de su población, en vista que las actividades laborales se habían incrementado con la Revolución Industrial y por ende las desigualdades hacia el trabajador. A fines del Siglo XIX se estableció la ley de Indemnización de Trabajadores y hacia 1912 el seguro sanitario necesario y el seguro de pensiones destinado a los ancianos, niños y viudas. De esta manera en 1934 se estableció la ley de desocupación y siete años después el régimen inglés crea una Comisión Interdepartamental para la Seguridad Social y Servicios Afines, al mando de William Beverdige cuya principal tarea fue hacer un estudio minucioso de la seguridad social inglesa para poder tomar decisiones gubernamentales de mejora del mismo.

La propuesta diseñada por Beverdige dio inicio al principio contributivo de la seguridad social en base a las aportaciones de los empleadores y trabajadores para atenciones médicas y prestaciones económicas. Sin lugar a dudas, tanto el modelo alemán como el inglés constituyen los más importantes en cuanto a cobertura y financiación de la seguridad social. Por consiguiente, los dos modelos de seguridad social han influido de manera significativa en la conformación de las demás propuestas a nivel mundial. Sin embargo, cada

realidad política le ha conferido postulados relevantes de acuerdo a su contexto. En el caso peruano ha sido influenciado por ambos modelos y su incidencia se remonta a inicios del Siglo XX (Ioannides y Zabel, 2018).

La Propuesta de Modigliani sobre el ciclo de vida

Este investigador creador de esta interesante propuesta pone énfasis en cuanto a la renta varia de forma sistemática en la vida de los individuos y en exclusiva las activas de manera laboral. El ahorro permite el traslado de las rentas activas producto de su trabajo en épocas altas, la razón de la variación de la renta es la jubilación, debido que para conservar el consumo del mismo la mayoría de las personas ahorran en su etapa activa. Así, se puede afirmar que mientras los jóvenes ahorran cuando trabajan los adultos mayores jubilados des ahorran.

La teoría de Modigliani, explica que por medio del ahorro sistemático mantienen un nivel de vida constante y su consumo, pero este investigador ha puesto énfasis en que el ahorro solo se mantiene durante la actividad laboral, son los jóvenes quienes realizan esta actividad y cuando se alcanza la edad promedio de jubilación se des ahorra, Sin lugar a dudas, la incertidumbre y el inconsciente prospectivo de no saber el tiempo de vida influye en este dinamismo que se complementa con la situación económica nacional y la predisposición efectiva del sistema de seguridad social de su país respectivo (Ocampo, 2009).

En ese sentido, es necesario descripción de nuestras categorías **Informalidad laboral**; La definición de esta categoría suele enmarcarse bajo ciertas perspectivas laborales. De esta manera Lindenboim (2018, p.33), manifiesta que la informalidad laboral concierne a los trabajadores particulares y personal obrero que ejercen su trabajo en diversos establecimientos y organizaciones que ocupen hasta un numero de cinco personas en todas sus sucursales, incluyendo al socio o jefe; Así tenemos a los siguientes “los trabajadores familiares sin remuneración; los trabajadores sin remuneración en empresas o negocios de otros hogares; los empleados domésticos; los jornaleros o peones; los trabajadores por cuenta propia” (p.23). Es preciso acotar la excepción de los trabajadores independientes profesionales; se exceptúan también los dependientes del Estado.

Los estudios realizados sobre informalidad laboral han puesto relieve en relación a la segmentación sea esto por género, nivel educativo y la edad de trabajo, debido que son los referentes para identificar las situaciones de informalidad. Asimismo, la presencia de un número indeterminado de organizaciones manifiesta la falta de registro mercantil, ausencia de libros contables, innovación e inversión nula, nivel de beneficios desconocidos, capacidad receptiva, valor de activos fijos que suelen ser abordados solo de forma referencial. La presencia informal de estas empresas es el resultado de la indiferencia gubernamental y el interés nulo por formalizar el mercado nacional. En ese sentido, los factores que son considerados como causantes de informalidad, la estructura tributaria, la carga regulatoria y en efecto la falta de oportunidades de trabajo, el exiguo desarrollo económico y la recesión general. Es preciso mencionar que la inestabilidad genera la informalidad conlleva a situaciones deplorables de las condiciones de trabajo, la explotación y esclavitud laboral no solo de adultos sino también de niños (Bertranou, 2007; Hurtado, Games, Bonilla, & Martínez, 2018).

De esta manera, la informalidad manifestaría la incapacidad creciente de las economías regionales para concebir la cantidad conveniente de empleos formales que demanda el incremento de la fuerza laboral. Asimismo, puede exponerse que ante la ausencia de mecanismos evidentes de protección social que permitan beneficios a aquellas personas que no alcancen un puesto laboral, los individuos deben empezar algún tipo de diligencia autónoma que les asienta conseguir ingresos monetarios para la manutención personal y familiar.

Por ello, toda forma de mantención del sector informal, según Cerruti (2010) desencadena en situaciones de conflicto y de encono laboral, así como confluye a una variedad de actividades concernientes a los diversos sectores de la economía tales como: “comercio, metalmecánica, construcción, manufactura, y agropecuario, entre otros” (p. 33), de esta manera es difícil normalizarlo y caracterizarlo. Es preciso mencionar a los trabajadores informales ubicados en los mercados y lugares de venta de productos de primera necesidad que son considerados comerciantes en menor escala y presentan un dinamismo acorde con su actividad laboral. Por consiguiente, la informalidad no debe ser institucionalizada, por el contrario, debe ser enfocada como una problemática a

ser solucionada con medidas efectivas que beneficia no solo al trabajador sino a los empleados.

Trabajadores independientes, en la actualidad un número significativo de trabajadores forja sus ingresos de manera autónoma o libre, en condiciones que no pueden ser consideradas como actividad laboral decente. Los magros ingresos, cobertura de seguridad social insuficiente, ausencia de ayuda y protección contra accidentes laborales, son particularidades evidenciables para estos trabajadores. De esta manera, se exterioriza una inquietud continua, tanto por realizar el análisis de esta fracción específica del mercado como por favorecer las políticas que otorgan protección efectiva a las actividades laborales independientes.

El trabajo como actividad contributiva de mejora y progreso de las actividades económicas constituye el referente preclaro de adecuación pertinente de las condiciones de vida de los individuos. Sin embargo, a lo largo de la historia no fue considerado relevante y se le concedió un significado voluntario esclavizador durante las antiguas civilizaciones y en menor medida durante el Absolutismo. El advenimiento de la Revolución Francesa y la formulación de los derechos humanos de las personas que conllevó a la formación de los derechos de segunda generación permitieron revalorar los oficios personales que a pesar de formar gremios no eran percibidos por las nuevas republicas como referentes para mejoras laborales, debido que defendían en gran medida el establecimiento de políticas en favor de los empleadores. Por esa razón, durante la Revolución Industrial el trabajo se diversificó y se volvió indispensable no solo a los hombres, sino a las mujeres y niños.

Los trabajadores al percibir que su situación era inestable y que las autoridades no lo protegían decidieron apartarse de toda organización con el propósito de conseguir mejores ingresos empleando su fuerza y su talento a cambio de recursos monetarios. Sin embargo, durante la belle apogeo es que el trabajo se masificó y las nuevas leyes de seguridad social no abarcaban su cobertura debido a que su cotización era voluntaria y no obligatoria como la de un empleado determinado. Los modelos de Alemania e Inglaterra no fueron vistos

como atractivos prospectivos por la mayoría de trabajadores independientes de la época (Belzil, 2001).

Las luchas sindicales y la pugna socialista capitalista de mediados del Siglo XX trajeron mejoras sustantivas en el escenario latinoamericano. La presencia de los trabajadores independientes considerados según Rissman (2006:41), aquellos empleados cuyo sueldo depende de manera directa del potencial de los mismos procedentes de los bienes o servicios derivados en su actividad. A su vez, entre las personas independientes laborales es posible observar cuatro subgrupos de acuerdo a la propuesta de este investigador: los empresarios, los empleados por cuenta propia, los integrantes de corporaciones de productores y auxiliares.

Beneficios sociales, las actividades laborales productivas conllevan al surgimiento de beneficios obtenidos del empleo remunerado. Estos se configuran de acuerdo a la ley laboral de cada país, sin embargo, los más importantes los podemos visualizar en la siguiente tabla:

Tabla 2.

Principales beneficios sociales laborales

Beneficio social	Características
1. Gratificaciones	Consistente en dos gratificaciones anuales con ocasión a las Fiestas Nacionales de Independencia y la Navideñas, como derecho de los trabajadores estatales y privados
2. Compensación por tiempo de servicios (CTS)	Concedido a los trabajadores adscritos al régimen laboral privada con la finalidad concreta de prevenir una serie de contingencias que puede acontecer a estos su cese de actividad laboral.
3. Descanso vacacional	El régimen privado se concede al trabajador un descanso de treinta días, asimismo percibirá una remuneración igual que hubiese recibido de continuar trabajando

4. Asignación familiar	Otorgado a los empleados por tener hijos menores de edad o mayores hasta los 24 años, estos últimos deben encontrarse realizando estudios superiores.
5. Seguro de vida	Para todo empleado que preste servicios a un mismo empleador por cuatro años tendrá derecho al referido seguro, amparado en el Decreto Legislativo 688, modificado por la ley N° 29549.
6. Participación en las utilidades	Consiste en detraer cierto porcentaje de las rentas empresariales para su reparto en forma directa entre los trabajadores, amparado en el Decreto Legislativo 692.

Fuente: Adaptado de Hurtado y Dávila (2016).

La informalidad de los beneficios sociales por parte de las empresas y de los empleadores acarrea sanciones económicas muy altas, así como una denuncia penal por omisión y detrimento del derecho al trabajo. En ese sentido, en los últimos años las empresas informales han desacatado dicho cumplimiento y en el sector de construcción civil no es la excepción. La percepción empresarial pseudo progresista considera que solo el pago temporal y momentáneo es lo que lo ata al trabajador y una vez terminado dicho vínculo no es responsable de pago alguno, sin embargo, la ley y los decretos legislativos han estipulado la obligación efectiva de la misma.

Informalidad en el sector de la Construcción Civil; En el transcurso de la historia de la humanidad, el hombre en su afán progresista de mejora y transformación de su entorno, empezó la edificación de complejos habitacionales con fines religiosos, políticos y domésticos. A medida que redefinía su técnica arquitectónica se innovaba la calidad de sus edificaciones.

Durante la etapa de las primeras civilizaciones occidentales, los regímenes autoritarios dispusieron la edificación de grandes establecimientos con la obligatoriedad de culminarlo y con la anuencia de mano de obra gratis correspondiente a los esclavos obtenidos de sus triunfos en las diferentes campañas de conquista. Los antecedentes históricos de estos primeros constructores solo emitían su labor a la decisión de los líderes y su vida estaba

demarcada a la construcción de recintos sin recibir remuneración salvo el de la vida por ser un elemento necesario para semejante labor.

Los constructores eran los esclavos, labor denigrante que según Albánese (2008), correspondía a los condenados de por vida a trabajar y donar su vida al gobernante. Tanto en Egipto como Mesopotamia o China, edificaron sus complejos sin la menor protección a sus constructores y según la leyenda urbana China se especula que debajo de la Gran Muralla se encuentran miles de enterrados por fallecer durante la edificación de semejante recinto (Man, 2008).

En la Roma Imperial, la situación no cambiaría mucho salvo la presencia de los proscritos que eran beneficiados con la adscripción a la guardia real, de esta manera muchos barbaros formaron parte del ejército y llegaron a habitar lugares alejados a lo que llevaron su técnica de edificación. Es preciso acotar que los estilos variaban de acuerdo a lo predispuesto por el maestro de construcción, sería durante este periodo que las tendencias religiosas y cotidianas tomarían la preferencia de sus solicitantes en la medida que Roma se desintegraban emergerían estilo relacionados con la espiritualidad que se verían ensalzados durante el medioevo.

Según Huizinga (1975, p.88), durante la Edad Media cobraría importancia la presencia de los gremios laborales y varios oficios establecidos comenzarían a agruparse en defensa de su actividad de trabajo, sin embargo, en la mayoría de los reinos absolutistas aun persistía la idea de la construcción de edificios era labor de esclavos y conscriptos, situación que se prolongaría por muchos siglos hasta el advenimiento del Siglo de las Luces y la presencia de la Revolución Industrial. Este último evento histórico permitiría la concientización de la importancia de esta actividad y la valoración de los trabajadores que lo ejercían.

La presencia ideológica del Marxismo durante el contexto decimonónico europeo y americano otorgó derechos y obligaciones hacia la mejora de las condiciones laborales, accidentes de trabajo y demás beneficios sociales. Marx (1985) identificó por primera vez la indiferencia social por esta actividad relevante que lo consideró uno de los más activos para la economía local, puesto que su ejercicio atrae la presencia de otras actividades afines. Por ello, se llegó a relacionar el incremento del sector con el desarrollo económico de un país.

Durante el Siglo XX, se dio los mayores avances de este sector laboral, puesto que la urbanización fue un boom esnobista en cada una de las naciones que se consideraban progresistas, incluso durante el new deal de la administración Roosevelt en Estados Unidos el rubro de construcción fue su eje matriz de formulación de puestos de trabajo en medio de la depresión y las consecuencias económicas del crack del 29. Sin lugar a dudas, tanto la predisposición laboral se enfocaba en esta actividad clásica, surgían las empresas constructoras que a diferencia de sus coetáneas presentan características disimiles tales como:

Su movilidad permanente, puesto que su producción recae en las obras son temporales. Cuando una construcción finiquita desaparece ese lugar laboral y por ende el trabajador se traslada hacia otra oportunidad de trabajo.

Las diversas empresas constructoras elaboran, un producto diferente en cada realidad laboral. No existe similitud de estilos de construcción, debido a su no es estandarizado, es vendido u ofertado de manera informal (Man, 2008, 91).

Por estas particularidades especiales, las entidades constructoras son de altísimo riesgo empresarial. Debido que su actividad y la de sus empleados es muy fluctuante en función de la situación económica del lugar donde se realiza y del mayor vínculo permanente entre el sector estatal y privada sea transnacional o local. Las actividades son descentralizadas, porque se despliegan en diversas regiones a nivel nacional. Manifestando un efecto multiplicador en la economía de un país, originando puestos de trabajo necesarios, debido en gran medida que el 50% de la mano de obra no presenta especialización alguna.

En el caso peruano, al igual que el mundo occidental del pasado, los constructores eran esclavos reclutados de los pueblos vencidos durante las guerras prehispanicas, tanto los Incas como los gobernantes virreinales utilizaron a las personas privadas de libertad como mano de obra gratis para la edificación de diferentes obras públicas. La concientización efectiva de esta actividad se daría a mediados del siglo pasado tras las jornadas de lucha sindical entre los simpatizantes de las ideas revolucionarias y los que pretendían mantener el statu quo de la realidad nacional, incluso el Estado se presentó como participante de la indiferencia con la autorización de la ley de Conscripción Vial durante el Oncenio de Leguía, el cual permitió la leva de personas y en especial

la población indígena para labores de construcción de caminos y carreteras, un moderno pago de tributos en trabajo sin consideración alguna hacia esas personas trabajadoras.

Durante el Oncenio y los gobiernos de las Fuerzas Armadas en los años setenta se vislumbró mejoras, debido que muchos de los integrantes rasos del ejército realizaban esta actividad y al incursionar a la vida civil transmitían esta actividad a personas interesadas que aprendían el oficio para beneplácito de las necesidades y demandas de la capital y demás ciudades que a una escala acelerada se sumergían en un urbanismo moderno (Cueto y Contreras, 2007). En ese sentido, el sector de construcción civil comenzó a cobrar importancia debido a que su dinamismo no solo depende del ámbito estatal sino del privado, ambos sectores ofrecen ganancias substanciosas y obras a un número indeterminado para los trabajadores, sin embargo, su amenaza evidente es la nula existencia de un verdadero sindicato que los apoye a comparación de los demás gremios laborales.

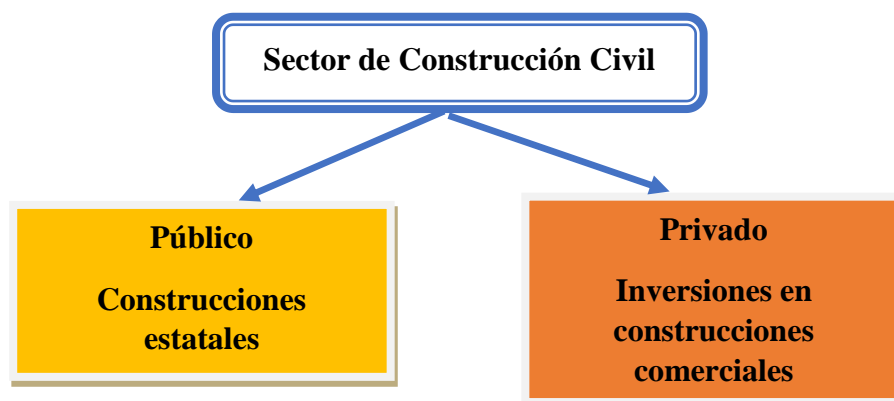


Figura 2. Construcción Civil en el ámbito público y privado. Fuente: Elaboración propia (2019).

De las actividades de la construcción pública en todas sus modalidades y requerimientos se ve influenciado por el presupuesto asignado por el Estado para dichas obras, que suelen presentarse en situaciones de emergencia frente a problemáticas ambientales como lo acontecido con el Fenómeno del Niño o los movimientos telúricos. En ese sentido, la reconstrucción se manifiesta como necesidad imperiosa en la medida que las inversiones aumentan y es indispensable la construcción de complejos y recintos que respondan a las

expectativas generales como los colegios emblemáticos o la Villa Olímpica de los Panamericanos Lima 2019. En cuanto a la inversión privada en relación a sitios recreativos, comerciales y otros relacionados a su actividad, la mejora económica nacional ha presentado ligeros incrementos respecto a años anteriores.

Por consiguiente, el sector de construcción civil es dinámico por excelencia, pero su fortaleza solo sería tomada en cuenta por los ideólogos decimonónicos. En la actualidad en el contexto nacional sin un gremio representativo su actividad está dependiendo de la informalidad salvo en grandes construcciones a diferencia de las edificaciones particulares que no presentan las prevenciones ni seguros hacia la integridad de los trabajadores teniendo a la informalidad como sinónimo de improvisación y desinterés por las acciones laborales de este sector de trabajo.

Informalidad en el sector minero; Se debe definir la minería informal y la minería ilegal. En primera instancia la minería ilegal lo realizan personas que no cumplen con las condiciones para el trabajo o extracción de minerales (pequeño productor minero o productor minero artesanal). Asimismo, no cumplen con las exigencias normativas y las condiciones administrativas, técnicas y medioambientales al realizar esta actividad en zonas prohibidas por el Estado. En cambio, la minería informal se efectúa en lugares permitidos por el Estado, pero sin cumplir las exigencias y normativas mínimas para esta actividad, perjudicando, degradando y contaminando básicamente el medio ambiente. Es indispensable que toda actividad minera que se desarrolla en los espacios permitidos se realice en forma responsable, sin alterar el ambiente y perjudicar la salud de los sujetos del entorno (Ministerio del Ambiente, 2019).

Sistema de seguridad social; La protección ciudadana en las situaciones de vulnerabilidad por parte de las autoridades gubernamentales se remonta a fines del Siglo XIX e inicios del XX con las prestaciones otorgadas por las naciones de Alemania e Inglaterra, quienes serían los modelos a seguir para el diseño de políticas de seguridad social. La cobertura de atención constituye en la actualidad el mayor reto socio político de cualquier nación del mundo.

La Organización Internacional del Trabajo (2012) en el convenio 102 menciona las más importantes prestaciones de seguridad social, estos abarcan no solo la asistencia médica, prestaciones en dinero por enfermedad, desempleo, jubilación (pensión), accidentes laborales, sobrevivencia, familiares, maternidad y de invalidez o discapacidad momentánea o permanente.

En la Constitución Política del Perú (1993), en los artículos 10° y 11°, reconoce el “derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida”. También manifiesta que el Estado es el garante de las prestaciones de dicha seguridad social sean estas en instituciones privadas o públicas, así como es el supervisor de su funcionamiento. El sistema legal nacional es pertinente al sustentar que la seguridad social apunta a la mejora de las condiciones de la calidad de vida de las personas sin ninguna excepción si esta presenta alguna situación de contingencia emergente.

El sistema de seguridad social a nivel nacional se organiza en un sistema de salubridad y otro de pensiones. Asimismo, corresponde a un modelo mixto de atención porque cuenta, en materia de atención a la salud, con procedimientos contributivos y no contributivo nacional, y, en el caso de las pensiones, a nivel contributivo de partición y de capitalización particular. En relación a los accidentes laborales y enfermedades suscitadas en el ejercicio profesional, el régimen es contributivo. Por ello, tanto la atención médica como el sistema de jubilación constituyen el eje de la seguridad social nacional.

Pensión de jubilación; El sistema de seguridad social nacional en relación a jubilación aborda tanto el propuesto por el Estado: Oficina Normalización Previsional (ONP) y el particular como el Sistema Privado de Pensiones (SPP), que coexisten a la vez, denominándose esta situación como sistema mixto en general, cuando ambos sistemas, compiten en la persuasión captativa de afiliados, actúan como antagonistas en el rubro previsional. Mediante este sistema los trabajadores están imprescindibles a elegir uno de manera obligatoria, y la cotización realizada de su salario es destinada al régimen elegido de acuerdo a las contribuciones de acuerdo a ley.

El Sistema Nacional de Pensiones gestionado por el Estado, a través de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), cotiza según Gave (2017) los aportes de los empleados activos para que utilicen de sustento para las contribuciones de pensiones que reciben los pensionistas, como trabajadores jubilados, mediante los cobros mensuales de las pensiones. Así, la Seguridad y el Seguro Social se encuentran unidos. La primera como la protección a la persona humana, de forma independiente de si es o no trabajador (mediante pensiones), y el segundo como la salvaguardia a la persona en cuanto es trabajador con relación de dependencia laboral (salud). En ese sentido, los establecimientos cotidianos de administración han sido motivo de observaciones y detrimentos en el desempeño de sus objetivos en relación a la protección. Por mucho tiempo, la seguridad social era percibida como medio equitativo de redistribución de la riqueza, una medida social concebida por el socialismo. Sin lugar a dudas mantenía su principal objetivo de protección social. En el mundo global de hoy, tanto los sistemas públicos como privados, han pasado a tener una influencia casi decisiva en relación con la administración de los aportes de jubilación y prestaciones médicas.

En cuanto al Sistema Privado de Pensiones, considerado un sistema de capitalización individual gerenciados por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). El ejercicio práctico de este procedimiento se fundamenta en aportaciones ineludibles como voluntarias, individuales que cada empleado efectúa a su Cuenta Individual de Capitalización (CIC). De esta manera, la pensión de cada persona que ya no puede laborar se invierte por las aportaciones que se haya ejecutado en beneficio de su CIC durante la etapa laboral activa, es decir de los descuentos mensuales en las boletas de pago se destina una cantidad determinada que aunada con los intereses capitalizados a su favor durante un tiempo pertinente complementan el fondo de pensiones de cada persona que será otorgado de forma mensual hasta que se acabe la cantidad que alcanzó al momento de su jubilación.

El sistema tiene como propósito favorecer el perfeccionamiento y la mejora de la previsión social en relaciona las pensiones. La claridad efectiva de este sistema según Rendón (2008) es corresponder las aportaciones de un trabajador con los

beneficios que recoge a mediano plazo. La predisposición de capitales de las AFP suministra el financiamiento de diversos proyectos sociales; lo que es un requerimiento del mercado de capitales, que precisa aportes financieros e instrumentos aprovechables para variar la entidad gestionada. Por ello, aunque la gestión de las AFP sea dinámica y constante en sus funciones, utiliza a otras organizaciones para acceder a contextos en los que no está especializado su rubro laboral.

Las pensiones de jubilación tienen como unidad cuantificable de medida el valor cuota diario. Los aportes que se recaudan se vuelven en cuotas mediante este valor cuota establecida. Los fondos de inversión o mutuos, son capitales compuestos por la cotización de varias personas tanto jurídicas como naturales. La gestión de dichos fondos cobra una comisión porcentual para su pertinente direccionalidad e inversión de ganancia sobre el saldo administrado. Los Fondos privados invierten lo recaudado para acceder a contextos de alto rendimiento ajenos a su función, tales como fondos para la construcción e inversión en inmobiliaria, entre otros rubros empresariales. Así, las AFP suministran financiamiento para la viabilidad efectiva de estos proyectos, con la ganancia obtenida viene a aumentar la capacidad adquisitiva del asegurado, aunque en los últimos años la mayoría de las inversiones no han tenido ganancias convenientes, sin embargo, aún se mantienen en la inversión privada.

De esta manera, en el ámbito nacional las personas tienen derecho a recibir la jubilación efectiva los afiliados en el cumplimiento de los 65 años de edad registrados según su documento de identidad nacional. Así tenemos las siguientes formas de pensión de jubilación de acuerdo a Ballena (2016):

Jubilación Anticipada: La jubilación procede cuando la persona contribuyente bajo cualquiera de los sistemas público y privado disponga su dinero pensionado para la obtención de una pensión equivalente o superior al 40% del promedio de los salarios descontados y rentas manifestadas en los últimos 120 meses. El gobierno de Ollanta Humala designó la capacidad de retiro para el acceso de la casa propia como cuota inicial y no esperar hasta la consecución de la edad pretendida para la jubilación

Asimismo, las otras modalidades en cuanto a la efectividad de la pensión de jubilación de las personas, son los siguientes:

Retiro Programado: Es la modalidad correspondiente de retribución gestionada por una prestadora de fondos mediante la cual el empleado aportante, salvaguardando la pertenencia sobre la ganancia acumulada en su Cuenta Individual de Capitalización, puede efectuar retiros cada treinta días contra el saldo de la cuenta individual, en relación directa con su perspectiva de vida y a la de su familia. Dichos retiros tienden a formalizarse de acuerdo a un programa estipulado por ambas partes (Niño, 2018).

El saldo que se establece en la Cuenta Individual de Capitalización cuando fallece la persona aportante pasa a sus familiares directos. Al no existir los herederos estipulados, el saldo acumulado pasa a integrar el Fondo, el cual se distribuye en valores equivalentes entre la totalidad de Cuentas Individuales de Capitalización de la prestadora de pensiones.

Renta Vitalicia Personal: Es la pensión contributiva mediante el cual los afiliados de manera voluntaria contratan con una prestadora un pago vitalicio periódico hasta su muerte. Para tal efecto, la AFP debe constituir un procedimiento de auto seguro a través del uso efectivo de los saldos de la Cuenta Individual de Capitalización de los afiliados que convinieron esta modalidad y que no se encuentren vivos. Con las salvaguardias se establece un Fondo de vejez que es gestionado por la AFP.

Renta Vitalicia familiar: Es la aportación mediante la cual la persona adscrita a un régimen de seguridad social acuerda a la empresa de seguros de su preferencia el pago mensual hasta el día de su muerte y el pago de pensiones de sobrevivencia en beneficio de sus familiares. Esta renta procede desde que el asegurado afiliado le cede a la empresa aseguradora el saldo de su Cuenta Individual de Capitalización.

Renta Temporal con Renta Vitalicia diferida: Es la pensión por la cual una persona adscrita contrata una Renta Vitalicia Personal o Familiar, con el propósito de recibir pagos periódicos a partir de un tiempo establecido, reteniendo en su Cuenta Individual de Capitalización los capitales pasaderos

para obtener de la AFP una Renta Temporal durante la etapa que medie entre la fecha que realiza la opción por esta modalidad y la fecha en que la Renta Vital comienza a ser abonada por la administradora de pensiones o por una empresa de seguros, según sea el caso de su elección. Dicha renta no puede ser inferior al 50% del primer pago mensual de la Renta Temporal ni superior al 100% de dicho primer pago.

Todos estos regímenes de pensiones han sido concebidos con el objetivo de garantizar pensiones efectivas a sus adscritos, sin embargo, es importante manifestar que tanto el gobierno como las entidades privadas durante su pugna de afiliación desarrollan una serie de actividades y procedimientos que conlleven a la mejora de atención y administración de las aportaciones de sus afiliados. En ese sentido, el sistema público presenta una predisposición efectiva de los pagos hasta su fallecimiento, mientras las entidades privadas hasta el cumplimiento total de sus aportaciones, lo que ha llevado al debate legislativo de la problemática de la jubilación. Tanto la ONP como las AFP han sido consideradas como instituciones recaudadoras con inestabilidad y propensión a la desarticulación de su estructura como aconteció en las realidades de Chile y otras naciones del contexto mundial.

Es importante tener en consideración la Ley 30425 indispensable para la comprensión de la seguridad social en el Perú, que modifica la Ley del Sistema privado de Administración de Fondos de Pensiones y amplía la vigencia del régimen de jubilación anticipada.

Seguro complementario de trabajo de riesgo; El sistema pensionario es relevante para el trabajador y suele presentar riesgos perjudiciales a los afiliados si no se aminoran en manera conveniente. Esto se concibe como el impacto de la variación rentable en relación a la pensión resultante y el conflicto de utilidades que puede manifestarse con los regentes de las pensiones. Para Berstein (2014), mitigarlo implica inversión delimitada, rendimientos exiguos y esquemas de inversión de lo acumulado, esto se establece para certificar la permanencia de los fondos a mediano plazo.

En relación a la expectativa de vida de los afiliados, en relación con el retiro programado la pensión puede ser exiguo para una persona jubilada. Para

aminorar este peligro el regulador concede a las compañías de seguros que brinden productos de renta que acompañen beneficios a fin de procurar mejoras en la acumulación de pensiones (Berstein, 2014).

En caso de riesgo de invalidez en que se pierde más del 50% de la capacidad laboral activa la pensión del afiliado. Los riesgos de accidentes suelen acontecer a diario y son motivos de retiros temporales, así como de incapacidad momentánea y perenne. Es por ello que los riesgos de invalidez y fallecimiento del afiliado son considerados como prioritarios en el régimen pensionario, pero no los accidentes fortuitos sin secuencias somáticas ni las enfermedades profesionales.

Formulación del problema; En el contexto globalizado de hoy la informalidad y la seguridad social ha cambiado de manera constante, las normativas legislativas que empoderan el derecho al trabajo han causado que muchos empleos se vuelvan formales, sin embargo, algunas actividades como los oficios o la construcción aun mantengan la percepción de seguridad social como un beneficio alejado de su accionar laboral.

La informalidad en nuestro país guarda relación con el escenario latinoamericano. El trabajo remunerado y la ausencia de un efectivo control de las autoridades gubernamentales han permitido el establecimiento de diversas formas de trabajo que son similares a la época de la esclavitud. Por lo tanto, existe desconocimiento por parte de los trabajadores e indiferencia y mutismo por parte de los empleadores. En ese sentido, la seguridad social no debe ser exclusivo solo para un grupo laboral sino su cobertura debe afianzarse hacia la mayoría de trabajadores dependientes e independientes a nivel nacional y en lugares considerados inaccesibles. Se formulan las siguientes preguntas:

¿Cuáles son las causas de la informalidad laboral y sus implicancias en torno al sistema de seguridad social, Lima, 2020?

¿De qué manera se afecta la informalidad laboral en el sector de construcción civil, en el derecho a una pensión de jubilación?

¿Qué consecuencias jurídicas genera la informalidad laboral en el sector minería, al derecho de seguro complementario de trabajo de riesgo?

Objetivo general: Analizar cuáles son las causas de la informalidad laboral y sus implicancias en torno al sistema de seguridad social, Lima, 2020

Objetivos específicos: Identificar de qué manera se afecta la informalidad en el sector de construcción civil, en el derecho a una pensión de jubilación digna.

Explicar qué consecuencias jurídicas generaría la informalidad en el sector minería, al derecho de seguro complementario de trabajo de riesgo.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Este trabajo se ampara en el enfoque cualitativo, basado en una profunda comprensión y análisis de los casos en el medio, desde la perspectiva de los sujetos en un ambiente natural y en relación con el espacio de desenvolvimiento (Hernández, Fernández y Baptista, 2010). Es así que este estudio permite inferencia las problemáticas relacionadas a la variable o categoría en estudio.

En esta investigación se explica un fenómeno social como es el caso de la informalidad por eso se sostiene el diseño en la teoría fundamentada, tendencia que explica un caso de contexto, basándose en el interaccionismo simbólico que destaca la esencia de la naturaleza social (En el proceso se considerará además la fenomenología). La finalidad principal de estas investigaciones es analizar casos expuestos como los símbolos originales de sus actividades interactivas (Rizo, 2004).

Finalmente, el estudio es de tipo básico, dado que busca afianzar el conocimiento de la ciencia, exponiendo principios o leyes que son formales y tienen el objetivo de resolver una controversia de carácter social. Comprende el estudio de un determinado contexto, y estudia a los sujetos y sus conductas basadas en teorías ya fundamentadas (Amezcu y Gálvez, 2002).

3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización

Tabla 3: Tabla de categorías y subcategorías

CATEGORIZACIÓN	Categoría 1: La informalidad laboral
	Subcategoría 1: informalidad en sector de construcción civil
	Subcategoría 2: informalidad en sector minería
	Categoría 2: sistema de seguridad social
	Subcategoría 1: pensión de jubilación
	Subcategoría 2: seguro complementario de trabajo de riesgo

Fuente: elaboración propia, (2020).

3.3. Escenario de estudio

La presente investigación se realizará en la ciudad de Lima, donde que se recaba la información correspondiente para conseguir el objetivo planteado de la presente investigación.

3.4. Participantes

Se utilizará de selección de participantes en un número determinado (6 sujetos) quienes son conocedores y expertos de la necesidad de precisión y refinamiento de los fundamentos que se quiere desarrollar, en este caso informalidad laboral desde la percepción de las diversas unidades informantes (Amezcuca y Gálvez, 2002).

Tabla 4: Unidades informantes

Participantes	N°
Abogados especializados en derecho laboral y previsional	6
TOTAL	6

3.5. Técnicas de instrumentos de recolección de datos

La entrevista, es la técnica que permite abordar las fuentes directas de información en virtud a su vinculación con el problema de estudio, permitiendo profundizar en el intercambio de información entre el entrevistador y el entrevistado. En tal sentido, la presente investigación llevaremos a cabo la

entrevista a través de preguntas abiertas que permitan al entrevistado explicar su posición en cuanto a lo preguntado sin que medie restricción alguna; para el desarrollo de la investigación de forma coherente y eficiente. (Maxwell, 2019).

3.6. Procedimiento

Sin dejar de enfatizar la importancia del trabajo de investigación, el procedimiento metodológico de la investigación se llevará a cabo con la implementación de métodos y herramientas de recolección de información pertinentes para la presente investigación, bajo la orientación cualitativa con método interpretativo de estructura de teoría argumentada, ya que estará basada con el sustento de teorías ya existentes con distintas posiciones y expectativas en relación al problema presentado desde el inicio.

3.3. Métodos de muestreo

Se utilizará de selección de participantes en un número determinado (6 participantes) quienes son conocedores y expertos de la necesidad de precisión y refinamiento de los fundamentos de la categoría o variable en estudio, en este caso informalidad laboral desde la percepción de las diversas unidades informantes (Amezcuca y Gálvez, 2002).

Tabla 3

Unidades informantes

Participantes	Frecuencia (n)
Trabajadores de construcción civil	2
Jefe de personal	1
Especialista	3
Total	6

3.7. Rigor científico

El rigor científico en la investigación cualitativa en este estudio se refiere básicamente en la adecuada selección y elección de las unidades informantes, así como una fluida y coherente interpretación y aplicación de los datos obtenidos mediante el proceso de investigación, más la ética y el compromiso social del investigador, basado en la rigurosidad, confianza y como consecuencia de ello, podemos tener la veracidad de los resultados obtenidos de la información.

Tabla 5: validación de instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO		
(Guía de entrevista)		
DATOS	CARGO	PORCENTAJE
Dr. Pedro Pablo Santisteban Llontop	Docente de metodología de investigación en la Universidad Cesar Vallejo Lima Norte.	95%
Dr. Santiago Rufo Valderrama Mendoza	Docente de metodología de investigación en la Universidad Cesar Vallejo Lima Norte.	90%
Dr. Eliseo Segundo Wenzel Miranda	Docente de metodología de investigación en la Universidad Cesar Vallejo Lima Norte.	95%
PROMEDIO		93,333%

Fuente: elaboración propia, (2020)

3.8. método de análisis de datos

El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, donde el investigador entra en contacto directo con el entrevistado, en este caso un experto en los temas a investigar.

Luego de realizar las entrevistas a los sujetos relacionados a la categoría y la manifestación de lo expuesto por las unidades informantes; para este trabajo se realiza el análisis cualitativo se desarrolla por etapas:

La primera es la descripción, la cual permite el ordenamiento o reducción de datos mediante la observación, misma que es orientada a la selección de información la cual debe ser realizada con anticipación al elaborar el marco conceptual, definir preguntas, seleccionando participantes y así como la recogida de datos para la investigación.

La codificación; misma que es orientada a facilitar la mirada reflexiva del investigador mediante presentaciones concentradas, como pueden ser resúmenes estructurados, bosquejos, diagramas de datos, etc.

La comparación o contrastación constante entre situaciones o fenómenos, la cual nos permitirá utilizar una serie de estrategias para poder extraer significados de los datos, mediante la experimentación.

El investigador está más enfocado en generar teorías que en describir los datos, teniendo como finalidad lograr construir el conocimiento basado en la experiencia de los propios sujetos y el análisis profundo de los fenómenos o casos. Para esta situación de análisis, se utilizará el novedoso programa Atlas ti 8; que permite codificar, obtener redes y analizar a profundidad.

3.9. Aspectos éticos

Los casos expuestos son reales y la información que se obtiene no tuvo influencia e intervención del investigador. El investigador determina sus sujetos a evaluar y la información que expresan es real y objetiva.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Después haber realizado entrevistas a los especialistas en la materia de derecho laboral y previsional, para responder a cada uno de mis objetivos planteados en la presente investigación, a continuación, desarrollare los resultados obtenidos.

Respecto al **objetivo general**; analizar cuáles son las causas de la informalidad laboral y sus implicancias entorno al sistema de seguridad social, Lima, 2020, cuya **primera pregunta** fue: ¿Cuáles con las causas de la informalidad laboral y sus implicancias entorno al sistema de seguridad social?

Los entrevistados; Neyra (2021), Basualdo (2021), Córdova (2021) y Maguiña (2021) respondieron con similitud al señalar que las principales causas de la informalidad laboral son por falta de empleos formales, baja productividad y altos costos laborales para formalizar, lo cual vulneran derecho a la seguridad social consagrado en los artículos 10° y 11° de la Constitución Política del Perú. Así mismo, los expertos Rivera (2021) y Estrada (2021), señalaron que las causas de la informalidad laboral son por contratos temporales, impuestos muy altos y por falta de acceso a créditos formales, así también, por falta de estabilidad laboral, lo cual afecta directamente al sistema de seguridad social y los derechos constitucionales de los trabajadores como por ejemplo a percibir una pensión de jubilación digna y justa conforme la ley.

Los resultados de la primera pregunta, los 6 entrevistados afirmaron que las principales causas de la informalidad laboral se darían por baja productividad e impuesto elevados, y por falta de empleos formales, contratos a tiempo parcial, falta de estabilidad laboral que vulneran los derechos por no tener acceso a un sistema de seguridad social y por falta de protección universal por parte del Estado.

En relación a la **segunda pregunta** del **objetivo general**; ¿Qué principios constitucionales se vulneran con la informalidad laboral?, los expertos; Neyra (2021), Basualdo (2021), Córdova (2021), Maguiña (2021), Estrada (2021) y Rivera (2021), concordaron al responder que, vulneran los principios constitucionales reconocido en el artículo uno de la Constitución, también los

artículos 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28° y 29° de la Constitución Política del Perú.

En ese mismo contexto, los resultados para la segunda pregunta, los 6 expertos afirmaron la vulneración de los principios constitucionales, ya que los trabajadores quedarían desamparados al término de su vínculo laboral sin sus derechos labores y al no tener acceso a un sistema de seguridad social.

En cuanto a la **tercera pregunta del objetivo general**; considera Ud. ¿Qué la informalidad laboral afecta al sistema de seguridad social?, los entrevistados; Neyra (2021), Basualdo (2021), Córdova (2021) y Maguiña (2021) señalaron que, si afecta al sistema de seguridad social, porque, por falta de trabajos formales e inestabilidad laboral no hay recaudación suficiente en el Sistema Nacional de Pensiones, también, para la atención en la cobertura de salud, ya que en el Perú el 70% son informales. Sin embargo, Estrada (2021) y Rivera (2021) afirmaron que, por falta de fondos en el Sistema Nacional de Pensiones y Seguro Social del Salud, el Estado actualmente paga a los pensionistas activos con el tesoro público, esto quiere decir que no hay suficientes fondos para cubrir los costos para el sistema de seguridad social.

De acuerdo a los resultados de la tercera pregunta, 4 de los 6 entrevistados afirmaron que la informalidad laboral afecta al sistema de seguridad social, porque no hay recaudación fondos suficientes para pagar a los pensionistas y 2 de los 6 expertos señalaron como no hay fondos suficientes para pagar a los pensionistas el estado cubre con el tesoro público.

Con respecto al **objetivo específico 1** del presente informe sobre; identificar de qué manera afecta la informalidad laboral en el sector de construcción civil, en el derecho a una pensión de jubilación, en razón a ello hemos planteado la **cuarta pregunta** ¿De qué manera afecta la informalidad laboral en el sector construcción civil, en el derecho a una pensión de jubilación?

Al respecto los expertos; Neyra (2021), Basualdo (2021), Córdova (2021), Maguiña (2021), Estrada (2021) y Rivera (2021) concordaron al señalar que el 70% de los trabajadores de construcción civil son informales lo cual vulneran sus derechos a percibir una pensión digna y justa conforme la ley; asimismo,

añadieron cuando estos trabajadores llegan a la edad de jubilación quedan desamparados al no tener una pensión de jubilación y falta de acceso a un seguro social de salud, por ende, vulneran un derecho constitucional acceso al sistema de seguridad social.

En cuanto a los resultados de la cuarta pregunta, los 6 entrevistador respondieron con similitud al afirmar que el 70% de los trabajadores de construcción civil son informales, por lo que, se vulneran sus derechos constitucionales reconocidos en los artículos 10° y 11° de la Constitución Política del Perú.

Respecto de la **quinta pregunta del objetivo específico 1**; ¿Qué problemas existe respecto de la informalidad laboral en el sector construcción civil?, los entrevistados; Neyra (2021), Córdova (2021) y Maguiña (2021) respondieron con similitud al señalar que los problemas principales de la informalidad en el sector construcción se genera por falta de formalización de empleos y por falta de fiscalización de las autoridades competentes; asimismo, Basualdo (2021) y Rivera (2021), afirmaron que, en el sector construcción civil existen pocas empresas formales y los pocas que hay no pasan a toda sus trabajadores a planilla, por lo que, se requiere mayor presencia de las autoridades competentes para supervisar y hacer cumplir la ley. En ese mismo contexto, Estrada (2021), añadió que los problemas en el sector construcción civil existen porque no hay una fiscalización eficiente, además señalo que el estado debe de subsidiar a este sector con la finalidad de que formalicen y así puedan generar empleos formales, con todos los derechos labores conforme la ley.

De eso se desprende, los resultados de la quinta pregunta 3 de los 6 entrevistados afirmaron los problemas que existe en sector construcción falta de formalización de empleos y falta de fiscalización por parte de SUNAFIL. 2 de los 6 entrevistados afirmaron en este sector existen pocas empresas formales y los pocas que hay no pasan a todos sus trabajadores a planilla; asimismo, 1 de 6 entrevistados señaló en el sector construcción no hay fiscalización eficiente y la existencia de corrupción en los entes fiscalizadores, por lo que, se requiere mayor presencia del estado para poder erradicar la informalidad en este sector

y una sanción ejemplar a las empresas que no pasan a sus trabajadores en planilla.

En relación a la **sexta pregunta** del **objetivo específico 1**; ¿Qué medidas debería tomar el estado para garantizar que los trabajadores de construcción civil tengan derecho a una pensión de jubilación?, los expertos Basualdo (2021), Rivera (2021), Estrada (2021) y Córdova (2021) concordaron al señalar que el estado debe fomentar empleos formales y formalizar a pequeñas y medianas empresas con un subsidio económico con la finalidad que formalicen, de tal manera que los trabajadores de construcción civil tendrán acceso a sistema de seguridad social. Por otro lado, los especialistas Neyra (2021) y Maguiña (2021) mencionaron que la SUNAFIL debe cumplir con fiscalizar y sancionar a las empresas que no cumple con los derechos de los trabajadores, además añadieron que el estado debe crear un beneficio tributario para los MYPES con la finalidad que estos fomente empleos formales; adicional a ello señalaron que la Oficina de Normalización Previsional (ONP), no fiscaliza a las empresas para que cumpla con efectuar aportaciones por concepto de sistema de seguridad social.

En ese mismo contexto, como resultado de la sexta pregunta, 4 de los 6 entrevistados afirmaron que la informalidad laboral en el sector construcción civil afectaría a los trabajadores al no tener una pensión de jubilación y falta de acceso a atención médica, ya que en este sector existen pocas empresas formales, además la SUNAFIL no fiscaliza. 2 de los 6 expertos afirmaron que el estado para garantizar a los trabajadores de sector construcción civil acceso a un sistema de seguridad social, debería de fiscalizar de manera eficiente y formalizar al sector informal, de esta manera estaría garantizando a los trabajadores de este sector acceso a una pensión de jubilación.

Respecto al **objetivo específico 2**; explicar que consecuencias jurídicas genera la informalidad laboral, en el sector minería al derecho de seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR); la **sétima pregunta** fue: ¿Qué consecuencias jurídicas genera la informalidad laboral en el sector minería, al derecho de seguro complementario de trabajo de riesgo?

Es necesario resaltar los expertos; Neyra (2021), Rivera (2021), Basualdo (2021) y Córdova (2021) concordaron con sus respuestas que las consecuencias generaría porque los trabajadores de sector minería realizan trabajos de altamente expuestos a peligrosidad e insalubridad y estos adquieren enfermedades profesionales, accidentes en el trabajo, al no contar con un seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), estarían desamparados todo los trabajadores que adquieren enfermedades profesionales o accidentes de trabajo ya que el seguro complementario de trabajo riesgo en régimen minero cubre los gastos de cualquier enfermedad profesional o accidentes de trabajo entre otros. Vinculado a esto los especialistas, Maguiña (2021) y Estrada (2021) afirmaron que los trabajadores de este sector no tienen derechos laborales, el empleador no contrata un seguro adicional que es el seguro complementario de trabajo de riesgo, además añadieron están expuestos a riesgos de contaminación por enfermedades profesionales; por ende, los empleadores de manera obligatoria deben de contratar un seguro complementario de trabajo de riesgo, ya que este seguro no solo cubre los gastos por enfermedad o accidente de trabajo sino también derecho a una pensión por invalidez, pensión de sobrevivencia, pensión de orfandad cuando fallece el trabajador y pensión de viudez para cónyuge.

El resultado de la séptima pregunta, 4 de los 6 entrevistados afirmaron que los trabajadores de sector minería están expuestos a riesgos de insalubridad y peligrosidad, por lo que, deben contar con un seguro complementario de trabajo de riesgo para su protección de los trabajadores como la de su familia. Al mismo tiempo, 2 de los 6 expertos afirmaron que el seguro complementario de trabajo de riesgo no solamente cubre gastos por enfermedad profesional o accidentes de trabajo, sino este derecho cubre una contribución económica como por ejemplo pensión de enfermedad profesional, pensión de invalidez y pensión de sobrevivencia en caso de fallecimiento del trabajador.

En ese mismo contexto la **octava pregunta del objetivo específico 2**; ¿Qué medidas debería tomar el estado para solucionar la informalidad laboral en el sector minería?, los especialistas Rivera (2021), Estrada (2021), Maguiña (2021), Córdova (2021) y Basualdo (2021) respondieron con similitud al señalar que el estado debería erradicar la minería ilegal y mayor fiscalización a las

grandes empresas mineras, asimismo añadieron que la informalidad en el sector minería en gran parte se encuentra en las empresas pequeños mineros artesanos; por lo que, el estado debería ayudar con formalizar, capacitar, otorgar beneficios tributarios con la finalidad que generen empleos formales y cumpliendo con las normas, además señalaron que el estado debería otorgar un subsidio económico en cuanto al seguro social de salud. Por otra parte, el experto Neyra (2021) afirmó que la informalidad en sector minería no solo existe en pequeños mineros sino también en las grandes empresas mineras ya que estas empresas no pasan a todos sus trabajadores a planilla, por lo que, el estado debería fiscalizar y sancionar por incumplimiento con los derechos labores.

En relación a los resultados de la octava pregunta, 5 de los 6 entrevistados afirmaron que el estado debería erradicar la minería ilegal y mayor fiscalización por las autoridades competentes, además añadieron el estado debe de ayudar a pequeños mineros a formalizar, capacitar, otorgar subsidio económico en cuanto al seguro social de salud. Asimismo, 1 de los 6 especialistas señalo que la informalidad en el sector minería también existe en grandes empresas mineras.

En cuanto a la **novena pregunta del objetivo específico 2**; ¿Qué derechos constitucionales se vulnerarían de los trabajadores de sector minería al no tener acceso a un seguro complementario de trabajo de riesgo?, los entrevistados; Neyra (2021), Basualdo (2021), Córdova (2021), Maguiña (2021), Estrada (2021) y Rivera (2021) concordaron con sus respuestas al señalar los derecho constitucionales que vulneran, derecho a la vida, derecho a la salud, derecho a gozar una pensión justa e digna conforme los artículos 10° y 11° de la Constitución Política del Perú.

Como resultado de la novena pregunta, que los 6 expertos concordaron con sus respuestas al afirmar, las consecuencias jurídicas de la informalidad laboral en el sector minería afectarían a los trabajadores al estar expuestos en riesgos de toxicidad por contaminación, enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, al no contar con un seguro complementario de trabajo de riesgo se estarían vulnerando sus derechos fundamentales , entonces el estado debería

de formalizar a los informales, para garantizar que los trabajadores de sector minería tengan un seguro complementario de trabajo de riesgo, y una pensión de jubilación por cualquier enfermedad profesional o invalidez que pueda subsistir con una prestación económica para su familia, además la prestación de salud conforme la ley.

A continuación, desarrollare la **discusión** respecto de los resultados obtenidos de los entrevistados. El **objetivo general** de la investigación consistió en analizar cuáles son las causas de la informalidad laboral y sus implicancias entorno al sistema de seguridad social, Lima ,2020.

En relación a ello se encontró que, la mayoría de los entrevistados concordaron que las principales causas de la informalidad laboral se generan por falta de empleos formales, contratos temporales y altos costo laborales lo cual incide la vulneración de los derechos laborales asimismo derecho a la seguridad social. La misma concuerda con Fajardo, Hernández, Gonzáles y Torres (2018) cuando los autores señalaron que las personas de avanzada edad continúan trabajando porque no cuentan con un sistema de seguridad social como por ejemplo pensión de jubilación y con un seguro social de salud, esto debido que en toda su vida trabajaron de manera informal. Además, Contreras (2016) agrega que la informalidad laboral se incrementó por la presencia de contratos temporales y tiempo parcial, coincidiendo con 5 de los 6 entrevistados que señalaron contratos temporales.

Esto quiere decir que, la informalidad laboral actualmente está presente en toda la sociedad del mundo, las principales causas son pues baja productividad y falta de empleos formales; estos factores generan implicancias al sistema de seguridad social, ya que los trabajadores no tienen derechos laborales, ni cuentan con un sistema de seguridad social, como pensión de jubilación o atención médica en seguro social de salud. En ese sentido, que la seguridad social es un derecho fundamental que deben tener todos los trabadores y para su eficaz cumplimiento las entidades competentes deben de fiscalizar de manera constante a las empresas para que cumplan con pagar por cobertura de pensiones. Por ejemplo, la Resolución Suprema N° 306-2001-EF, Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional (ONP),

dispone que la entidad debe Efectuar la verificación, liquidación y fiscalización de derechos pensionarios que sean necesarias para garantizar su otorgamiento con arreglo a Ley. Sin embargo, las entidades no cumplen con fiscalizar a las empresas por falta de intervención de las autoridades se incrementó alto índice de la informalidad laboral; en ese sentido se requiere reforma de las leyes previsionales para erradicar la informalidad laboral y garantizar a todo los trabajadores acceso a sistema de seguridad social conforme la ley.

En relación al **objetivo específico 1**: Identificar de qué manera afecta la informalidad laboral en el sector de construcción civil, en el derecho a una pensión de jubilación.

Según guía de entrevista, se apreció que la mayoría de los especialistas señalaron que la informalidad en el sector construcción civil es bastante elevado debido que en este sector un 70% de los obreros son informales y que no cuentan con el respaldo de sistema de seguridad social, por lo que vulneran derecho a una pensión de jubilación, asimismo señalaron falta de fiscalización por parte de autoridades competentes y la corrupción. Además, Cristóbal y Bernachea (2018) concordaron con 5 de los 6 entrevistados que señalaron la informalidad en el sector construcción civil se daría debido que las autoridades como SUNAFIL no cumplen fiscalizar y sancionar a los infractores de las normas laborales y por la corrupción de funcionarios.

Por otro parte, 1 de los 6 entrevistados añadió que en el sector de construcción civil se requiere urgente de intervención de las autoridades competentes para poder garantizar a que los trabajadores de construcción civil puedan gozar todos los derechos laborales así también tengan acceso a sistema de seguridad social y cobertura de pensiones de jubilación. Este hallazgo concuerda con lo señalado por Blancas (2017), los pocos trabajadores formales que existen en este sector no perciben su remuneración conforme las tablas de remuneraciones de construcción civil; asimismo, señaló que el gobierno debería de proponer a formalizar a las pequeñas y medianas empresas con un subsidio económico o con incentivos tributarios con la finalidad que estos formalicen y fomenten empleos formales cumpliendo con los derechos laborales conforme la ley. esto quiere decir en el sector de construcción civil se requiere una reforma total de las

normas laborales y mayor fiscalización por parte entidades responsables del Ministerio de Trabajo y de la Oficina Normalización Previsional quien es la entidad encargada de fiscalizar en cuanto al cumplimiento de los aportes por parte de empleadores por concepto de sistema de seguridad social.

Finalmente, respecto del **objetivo específico 2**: Explicar qué consecuencias jurídicas genera la informalidad laboral en el sector minería, al derecho de seguro complementario de trabajo de riesgo.

Razón a ello la mayoría de los entrevistados concordaron en responder que la informalidad en el sector minería como consecuencias generarían que los trabajadores de este sector estarían vulnerando sus derechos constitucionales como por ejemplo derecho a la vida, derecho a la salud, derecho a gozar una pensión por accidentes de trabajo y por enfermedades profesionales. Asimismo, concordó con lo señalado por Ballena (2016) que los trabajadores de sector minería no contarían con un seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), debido que los empleadores estarían incumpliendo la ley 26790. En ese sentido, 1 de los 6 entrevistados añadió que los trabajadores de sector minería estarían expuestos a riesgo de toxicidad e insalubridad por realizar trabajos altamente contaminantes.

Al respecto cabe resaltar el Decreto Ley 18846 reguló el Seguro por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, dicho decreto ley fue dictado el 28 de abril de 1971 y dio termino al aseguramiento voluntario para establecer la obligatoriedad de los empleadores de asegurar a sus trabajadores obreros. Su propósito era promover niveles superiores de vida y una adecuada política social de protección, unificando la cobertura de los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales dentro de la organización de seguridad social, vigente hasta el 17 de mayo de 1997. Posteriormente, el 17 de mayo de 1997, fue publicada la Ley N° 26790, la cual estableció en su Tercera Disposición Complementaria que las reservas y obligaciones por prestaciones económicas del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, regulado por el Decreto Ley N° 18846, serían transferidas al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo administrado por la ONP. Sin embargo, dicha entidad no

cumple con fiscalizar a las empresas para que cumplan con ley y proteger a sus trabajadores contra cualquier accidentes o enfermedades profesionales.

V. CONCLUSIONES

Se concluyó que, las principales causas de la informalidad laboral se generan por falta de empleos formales, altos costos laborales y por la baja productividad lo cual vulneran derechos constitucionales de los trabajadores acceso al sistema de seguridad social pero los sectores más vulnerados son sector minería y sector construcción civil. Porque, estos dos sectores realizan trabajos altamente peligrosos y expuestos a riesgos de sufrir accidentes mortales. Por lo tanto, la informalidad laboral ha incidido desfavorablemente al sistema seguridad social, ya que los obreros de estos dos sectores al término de su vínculo laboral no tendrían derecho a una pensión de jubilación ni al seguro social de salud.

Por consiguiente, la informalidad laboral en el sector construcción civil se ha incrementado debido que en este sector el 70% de los obreros son informales lo cual vulneran derechos constitucionales al no tener acceso al sistema de seguridad social. Es decir, del 100% de obreros de construcción civil afiliados al Sistema Nacional de Pensiones (ONP), solo el 0,089% cuentan con pensión de jubilación, por ende, la informalidad en este sector afecta derecho de los trabajadores a percibir una pensión de jubilación digna y justa.

Por último, que, los obreros de sector minería no cuentan con un seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), debido que la mayoría de las empresas mineras no contratan este seguro adicional conforme lo ordenado en la ley 26790, por ende, estarían vulnerando sus derechos constitucionales reconocidos en los artículos 10° y 11° de la Constitución Política del Perú. Ya que, el seguro complementario de trabajo de riesgo cubre gastos por accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, así también pensión por invalidez, pensión por enfermedades profesionales según su grado de incapacidad y en caso de fallecimiento del titular pensión de orfandad y pensión de viudez para su cónyuge.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Estado con carácter de urgencia debe fomentar empleos formales en el micro y pequeñas empresas con incentivos tributarios, capacitación para formalizar, así también debe implementar un plan de inversión educación para el trabajo, fomentar subsidios económicos a todas las empresas que formalicen por un cierto tiempo. Asimismo, el Estado debe asumir un subsidio por concepto de gasto de Seguro Social de Salud, ya que en la actualidad las empresas pagan por dicho concepto el 9% de la remuneración que percibe el trabajador en este caso bien puede reducir a 5% para MYPES o subsidiar con el 4% a los pequeñas y medianas empresas.

Se recomienda a SUNAFIL, fiscalización constante con eficiencia a las empresas y los que no cumplen con la ley una sanción drástica sobre todo en los sectores más vulnerables en este caso en el sector minería y sector construcción civil; ya que, estos dos sectores son los más afectados porque, realizan trabajos de altamente riesgosos y están expuestos a riesgos de sufrir accidentes en el trabajo y enfermedades profesionales.

Se recomienda al Sistema Nacional de Pensiones (ONP), a fiscalizar a todas las empresas de manera eficiente para que cumplan con efectuar el pago por concepto de sistema de seguridad social, ya que en la actualidad la ONP, no está cumpliendo con rol de fiscalizar y sancionar a las empresas que no hacen retención por concepto seguridad social. Sobre todo, en los sectores más vulnerable en este caso sector minería y sector construcción civil, ya que, estos dos sectores realizan actividades de alto riesgo comprendidas en el Anexo 05 del Decreto Supremo 003-98 por lo que, el empleador tiene la obligación de contratar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR). Pero para su eficaz cumplimiento la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y SUNAFIL deben de fiscalizar y supervisar a las empresas a fin que estos cumplan con la ley.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amezcuca, M., & Gálvez, A. (2002). Los modos de análisis en investigación cualitativa en salud: perspectiva crítica y reflexiones en voz alta. *Revista Española de salud pública*, 76, 423-436. <http://ciberindex.com/index.php/oca/article/view/e418oh1>
- Ballena, E. (2016). *Influencia de la informalidad laboral en el sistema privado de pensiones del Perú, periodo 1993-2015*. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de Trujillo. Perú.
- Belzil, C. (2001). Unemployment Insurance and Subsequent Job Duration: job matching vs unobserved heterogeneity, *Journal of Applied Econometrics*, 16 (5), 619-636.
- Berstein, S. (2014). *El sistema chileno de pensiones*. Santiago: Superintendencia de pensiones.
- Bertranou, F. (2007). *Economía informal, trabajadores independientes y cobertura de la Seguridad Social en Argentina, Chile y Uruguay*. Santiago: OIT
- Blancas, O. (2017). *El acceso a la seguridad social en salud para los trabajadores independientes y de la economía informal*. (Tesis de Segunda Especialidad). Pontificia Universidad Católica. Lima.
- Cáceres-Mejía, B., Mayta-Tristán, P., Pereyra-Elías, R., Collantes, H., & Cáceres-Leturia, W. (2015). Desarrollo de neumoconiosis y trabajo bajo la modalidad de tercerización en trabajadores peruanos del sector minero. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 32, 673-679.
- Cerruti, M. (2010). Intermittent employment among married women: a comparative study of Buenos Aires and México City, *Journal of Comparative Family Studies*, 5, (1), 123-144. <https://www.popline.org/node/169626>

- Congreso de la República (1993). *La constitución política del Perú*. Lima: Fondo Editorial del Congreso de la República.
- Contreras, T. (2016). *El empleo informal del colectivo latinoamericano con más residentes en España ante la crisis (una aproximación a su medición, 2005-2014)*. (Tesis Doctoral). Universidad Complutense de Madrid. España.
- Cristóbal, L. & Bernachea, E. (2018). *El empleo informal y su influencia en el mercado nacional 2010-2017*. (Tesis de Magister). Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. Pasco. Perú.
- Fajardo, A., Hernández, J., González, Y. & Torres, M. (2018). Caracterización y Percepción del Riesgo en Vendedores Informales de las Plazas de Mercado de la Ciudad de Bogotá. *Cienc Trab*; 20 [63], 151-154. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/>
- Gasparini, L., & Tornarolli, L. (2009). Labor informality in Latin America and the Caribbean: Patterns and trends from household survey microdata. *Revista Desarrollo y Sociedad*, (63), 13-80. www.scielo.org.co/pdf/dys
- Gave, J. (2017). La remuneración de referencia y el derecho a la pensión en el Sistema Nacional de Pensiones, en el marco del derecho fundamental a la seguridad social, *LEX* 19, (15), 279-304. revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.
- Hurtado, J., & Dávila, C. (2016). *Guía sobre los principales beneficios sociales. Consideraciones para su determinación y correcto pago al trabajador*. Lima: BDO Outsourcing S.A.C

- Hurtado, S., Games, L., Bonilla, M., & Martínez, L. (2018). Analysis of the behavior in the informal micro-entrepreneur sector in Colombia. *Desarrollo Gerencial*, 10(1), 64-82.
- Ioannides, Y. & Zabel, J. (2018). *Housing and Labor Market Vacancies and Beveridge Curves: Theoretical Framework and Illustrative Statistics* (No. 0828). Department of Economics, Tufts University.
- Landinez Ortega, K. J. (2018). *Informalidad Laboral Urbana: Un Análisis Comparado De Los Ptd Para Los Periodos (2008-2011), (2012-2015) En El Municipio De Bucaramanga* (Doctoral dissertation, Universidad Industrial de Santander, Escuela De Economía Y Administración).
- Leyva, D. (2014). *El seguro popular y la informalidad en el mercado laboral*. (Tesis de Magister en Políticas Públicas). Universidad de Chile. Santiago.
- Lindenboim, J. (2018) (comp.) *Trabajo, ingresos y políticas en Argentina. Contribuciones para pensar el Siglo XXI*. Buenos Aires: Eudeba.
- Martínez, M. (2006). La investigación cualitativa (síntesis conceptual), *Revista IIPSI, Facultad de Psicología de la UNMSM*. 9 (1), 123 – 146.
- Maxwell, J. (2019). *Diseño de investigación cualitativa*. Editorial GEDISA.
- Mendoza, C. (2016). La informalidad laboral y su relación con el desempeño laboral de las Mypes del sector San Nicolás al año 2015, *Cientifi-k* 4(1), 70-76. Recuperado de <http://revistas.ucv.edu.pe/index.php/CIENTIFI-K/article/download/1086/860>.
- Millenaar, V., Dursi, C., Garino, D., Roberti, E., Burgos, A., Sosa, M., & Jacinto, C. (2016). Los jóvenes en la construcción: dinámicas y actores en dispositivos de educación-formación-empleo. *Última década*, 24(45), 10-33.
- Ministerio del Ambiente (2019). www.minam.gob.pe/educacion.

- Molina, A. (2014). *El derecho a la seguridad social de los trabajadores informales*. (Tesis de Maestría en Política Social). Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. Colombia.
- Morales, R. (2018). La asignatura economía política y su contribución a la formación de la conciencia económica socialista. *Opuntia Brava*, 10(2), 155-168. opuntiabrava.ult.edu.cu/index.php
- Musacchio, A. (2018). La teoría de la regulación y la influencia del pensamiento económico italiano. *Cuadernos de Economía*, 37(73), 45-66. <https://revistas.unal.edu.co/index.php>
- Niño, A. (2018). *Modalidades pensionales retiro programado y renta vitalicia inmediata: asimetría de la información*. Universidad Libre: Colombia.
- Ocampo M. (2009). *El trabajo informal y sus efectos en el sistema pensional colombiano*. (Tesis de Magister en Política Social). Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia.
- Organización Internacional del Trabajo (2012). *Programa laboral en América Latina y el Caribe*. Lima: OIT.
- Oberti, A., & Bacci, C. (2016). Metodología de la Investigación.
- Padilla, M. C. (2013). Formulación y evaluación de proyectos. Ecoe Ediciones.
- Perry, G., Maloney, W., Arias, O., Fajnzylber, P., Mason, A., & Saavedra-Chanduvi, J. (2007). Informality: Exit and Exclusion (*executive summary*), *World Bank*, Washington. documents.worldbank.org › Site Map › Index.
- Rendón, J. (2008). *Derecho de la Seguridad Social*. Lima: Grijley,
- Rentería, J., & Román, A. (2015). *Empleo informal y bienestar subjetivo en el Perú: Orientando las políticas públicas para un desarrollo social integral*. Lima: CIES-IEP.

- Rubio, V. (2016), *Los derechos laborales y de seguridad social de los inmigrantes irregulares en España*. (Tesis doctoral), Universidad de Sevilla. Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. URI: <http://hdl.handle.net/11441/36666>.
- Sánchez- Castañeda, A. (2006). *Las transformaciones del derecho del trabajo*. México: UNAM.
- Santa María, J. I. (2014). *Informalidad laboral. Análisis sobre sus consecuencias en la conformación de la identidad en los trabajadores del barrio La Unión de la ciudad de La Plata*. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de La Plata. Argentina.
- Tinoco, N., Cajas, M., & Santos, O. (2018). Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica-Diseño de investigación cualitativa. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/14209>
- VARGAS, Z. (2009). La investigación aplicada. *La Investigación Aplicada: Una forma de conocer las realidades con Evidencia. Primera edición. Costa Rica: REDALYC*, 159.
- Zapata, H. (2018). Incumplimiento de la Tabla Salarial en Construcción Civil, Amazonas, Perú, 2015. *Revista Científica UNTRM: Ciencias Sociales y Humanidades*, 1(1), 59-6

ANEXOS.

TÍTULO	
“La Informalidad Laboral y sus Implicancias Entorno al Sistema de Seguridad Social Lima, 2020”	
Categorización	<p>Categoría 1: Informalidad laboral</p> <p>Subcategoría 1: Informalidad en sector construcción civil</p> <p>Subcategoría 2: Informalidad en sector minería</p> <p>Categoría 2: Sistema de Seguridad Social</p> <p>Subcategoría 1: Pensión de Jubilación</p> <p>Subcategoría 2: Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.</p>
PROBLEMAS	
Problema General	¿Cuáles son las causas de la informalidad laboral y sus implicancias en torno al sistema de seguridad social Lima, 2020?
Problema Específico 1	¿De qué manera afecta la informalidad laboral en el sector de construcción civil, en el derecho a una pensión de jubilación?
Problema Específico 2	¿Qué consecuencias jurídicas genera la informalidad laboral en el sector minería, al derecho de seguro complementario de trabajo de riesgo?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Analizar cuáles son las causas de la informalidad laboral y sus implicancias entorno al sistema de seguridad social, Lima, 2020

Objetivo Específico 1	Identificar de qué manera afecta la informalidad laboral en el sector de construcción civil, en el derecho a una pensión de jubilación.
Objetivo Específico 2	Explicar qué consecuencias jurídicas genera la informalidad laboral en el sector minería, al derecho de seguro complementario de trabajo de riesgo
SUPUESTOS JURÍDICOS	
Supuesto General	La informalidad laboral tendría como implicancias entorno al sistema de seguridad social; que los trabajadores de construcción civil como del sector minería, no tendrían acceso a la seguridad social a pesar que constituye una de las prestaciones sociales básicas que goza de jerarquía constitucional; conforme lo dispuesto en el artículo 10° y 11° de la constitución Política del Estado.
Supuesto Específico 1	La informalidad en el sector de construcción civil, estarían vulnerando el derecho a una pensión de jubilación digna, debido que los trabajadores de este sector, al término de la relación laboral no tendrían acceso a seguridad social, por ende, estarían desamparados.
Supuesto Específico 2	La informalidad en el sector minería, generaría como consecuencias jurídicas; que los trabajadores estarían expuestos a riesgos de toxicidad, peligrosidad e insalubridad; por no contar con un seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), al respecto el estado debería tomar medidas preventivas con la finalidad de dar seguridad jurídica a los trabajadores de este sector.
MÉTODO	
Diseño de investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativo - Diseño: Teoría Fundamentada - Tipo de investigación: Básica - Nivel de la investigación: Descriptivo

<p>Método de muestreo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Población: Especialista en derecho laboral y previsional de Lima. - Muestra: Cinco (06), especialista de derecho laboral y seguridad social.
<p>Plan de análisis y trayectoria metodológica</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Técnica e instrumento de recolección de datos <ul style="list-style-type: none"> ✓ Técnica: Entrevista y análisis de documental ✓ Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis documental
<p>Análisis cualitativo de datos</p>	<p>Análisis sistemático, hermenéutico, analítico y comparativo.</p>

FICHA DE ENTREVISTA.

Título: “La Informalidad Laboral y sus Implicancias Entorno al Sistema de Seguridad Social, Lima, 2020”

Entrevistado/a: Javier Neyra Villanueva

Cargo/profesión/ocupación: Abogado-Dr. En Gestión Pública Y Gobernabilidad

Institución que labora: Catedrático universitario en Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo y Universidad la Ricardo Palma, consultor privado en materia laboral previsional.

Objetivo general.

Analizar cuáles son las causas de la informalidad laboral y sus implicancias entorno al sistema de seguridad social, Lima, 2020.

1. ¿Cuáles son las causas de la informalidad laboral y sus implicancias entorno al sistema de seguridad social?

Considero que existen una pléyade de causas que han generado que la informalidad laboral se acreciente en nuestro país; sin embargo, para fines de contribución con el presente trabajo de investigación, es necesario realizar un ejercicio histórico para poder acercarnos a una explicación más coherente, entre los años cincuenta y ochenta del siglo pasado las migraciones a la capital o centros industriales de la costa fueran masivas, esto género, una búsqueda de empleo, las mismas que por necesidad y urgencia del migrante se fue dando de manera informal y muy precaria y a ello se acompañó con una laxa regulación laboral de parte del estado, esté fenómeno migratorio de búsqueda de empleo y nuevas posibilidades, procreo al empresario “chicha” informal, poco respetoso de las incipientes regulaciones laborales, nótese o adviértase aquí, que el migrante años después había surgido y como tal fue generando empresa y por ende puestos laborales, pero bajo los mismos presupuestos que fueron decepcionados sus padres o abuelos, este

hecho se convirtió en una cadena o círculo viciosos, las consecuencias, hoy expresamos nefastamente un aproximado de 75% de informalidad laboral; ahora bien, sería muy facilista, solo responsabilidad al migrante y su forma de hacer empresa, eso no basta, también tenemos a un estado que fue incapaz de entender la importancia laboral, de regular con normas y disposiciones acorde con la realidad, de realizar un trabajo e identificar las principales falencias del monstruo que se avecinaba, nos referimos a la gran informalidad, esto claro, ha traído como consecuencia la escasa o nula aportación al sistema social, el resultado varios millones de personas sin una pensión para su vejez

2. ¿Qué principios constitucionales se vulneran con la informalidad laboral?

La pregunta es meritoria y muy interesante, toda vez que permite entender de manera ampulosa el nefasto papel que cumple el Estado, paradojas de un estado de derecho, en ser un incumplidor de determinados derechos laborales que se encuentran plenamente consagrados en la constitución, remitiéndome a la respuesta que antecede, diremos que, el monstruo de la informalidad no ha nacido solo, ha tenido un alimentador directo e indirecto y éste ha sido el Estado, pero urge señalar, cuáles son los principios constitucionales que se vulneran con la informalidad, al modesto entender, el artículo número uno de nuestra carta magna, también los artículos : 22, 23,24,25,26,27,28 y 29 de la Constitución Política del Perú.

3. Considera Ud. ¿Qué la informalidad laboral afecta al sistema de seguridad social?

No solo lo afecta, la corroe, lo debilita, lo asfixia y lo hace inútil en su fin, el sistema de seguridad social fue creado con la finalidad de darle un soporte económico y previsional al trabajador, pero la informalidad lo ha convertido en un sistema inservible, pues no cumple su verdadero sentido de creación y operatividad.

Objetivo específico 1

Identificar de qué manera se afecta la informalidad laboral en el sector de construcción civil, en el derecho a una pensión de jubilación.

4. ¿De qué manera se afecta la informalidad laboral en el sector de construcción civil, en el derecho a una pensión de jubilación?

Es innegable que en el rubro de la construcción ha habido un auge, es una floreciente industria, inmensas inmobiliarias y sectores relacionados a este rubro han incrementado su inversión en urbanizar y construir en todas partes en nuestro país, es decir, la danza del cemento en su mejor expresión; pero a todo ello no es ajeno al obrero de construcción civil que en la mayoría de las veces no es valorado ni introducido en panilla, su trabajo es al margen de la ley, en pleno festín de la informalidad, su afectación es evidente, no tendrá un respaldo en su seguridad social y por ende su calidad de vida se verá afectada a posteriori con la edad de esté.

5. ¿Qué problemas existe respecto de la informalidad laboral en el sector de construcción civil?

Me remito a la respuesta anterior, el principal problema es la colosal maquinaria de la informalidad en las contrataciones realizadas por las grandes empresas constructoras, también por las medianas y claro está, salvando las diferencias de algunas empresas que son formales, la primera genera una afectación dramática sobre la percepción en seguridad social del obrero, aspecto que preocupa de manera neurálgica.

6. ¿Qué medidas debería tomar el Estado para garantizar que los trabajadores de construcción civil tengan derecho a una pensión de jubilación?

La respuesta lo han dicho los especialistas, se requiere una política tangencial, es decir una política de estado transversal en cuanto a control, fiscalización y sanción, regulaciones y leyes tenemos, pero todas se cumplen de manera muy incipiente o nula.

Objetivo específico 2

Explicar qué consecuencias jurídicas genera la informalidad laboral en el sector minería, al derecho de seguro complementario de trabajo de riesgo.

7. ¿Qué consecuencias jurídicas genera la informalidad laboral en el sector minería, al derecho de seguro complementario de trabajo riesgo?

Considero que va de la mano la consecuencia jurídica de la económica, en esta última crea una red de indefensión del trabajador informal, toda vez que esta situación afecta a su familia y por ende a él mismo y en definitiva y de manera incuestionable la afectación del derecho a percibir una pensión en el sector minero y si tenemos en consideración que los trabajadores mineros, ostentan por la misma complejidad de su labor problemas críticos a posterior, entonces, estamos ante una conculcación al derecho de salud y al derecho laboral formal, ambos plenamente invocados y consagrados en nuestra carta constitucional vigente.

8. ¿Qué medidas debería tomar el estado para solucionar la informalidad laboral en el sector minería?


No hay un elixir extraordinariamente mágico, tampoco soluciones totales o integrales en ningún lado, pero pienso que tanto en sectores como la minería, industria o construcción; se tiene que realizar algunas reformas importantes a nivel laboral, un tema no menos importante también son los incentivos tributarios en mayor medida, es decir, si es formal y, pagas tus impuestos y además cumples con tus obligaciones de buen empleador te premio con reducción tributarias y si no lo haces una fiscalización

control y sanción drástica como se hace en los países de la comunidad europea y si a ello le agregamos impartir una educación cívica a largo plazo, pienso, es aspiracional que rendiría sus frutos

9. ¿Qué derechos constitucionales se vulnerarían de los trabajadores de sector minería al no tener acceso a un seguro complementario de trabajo de riesgo?

De manera ineludible, conforme lo he sostenido en la respuesta a la pregunta número siete, una vulneración en cuanto a lo laboral en el sector minero, provocaría graves afectaciones al derecho a la salud y también el derecho a una pensión digna.

Firma del entrevistador



Javier A. Neyra Villanueva
ABOGADO
REG. CAL. 70127

firma y sello del entrevistado

FICHA DE ENTREVISTA.

Título: "La Informalidad Laboral y sus Implicancias Entorno al Sistema de Seguridad Social, Lima, 2020"

Entrevistado/a... SISSI KARIN MAGUIÑA POLO

Cargo/profesión/ocupación: ABOGADA

Institución que labora... PROCURADORA MTC.

Objetivo general.

Analizar cuáles son las causas de la informalidad laboral y sus implicancias entorno al sistema de seguridad social Lima, 2020.

1. ¿Cuáles son las causas de la informalidad laboral y sus implicancias entorno al sistema de seguridad social?

LAS PRINCIPALES CAUSAS DE LA INFORMALIDAD LABORAL SE GENERAN POR FALTA DE LA ESTABILIDAD LABORAL, FALTA DE EMPLEOS FORMALES, BAJA PRODUCTIVIDAD LO CUAL VULNERAN DERECHOS A LA SEGURIDAD SOCIAL.

2. ¿Qué principios constitucionales se vulneran con la informalidad laboral?

LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES RECONOCIDOS EN EL ARTICULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y TAMBIÉN LOS ARTICULOS 22 AL 29 DEL MISMO CUERPO NORMATIVO.

-
.....
.....
.....
3. Considera Ud. ¿Qué la informalidad laboral afecta al sistema de seguridad social?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

LA INFORMALIDAD LABORAL SI AFECTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PORQUE POR FALTA DE TRABAJOS FORMALES Y ESTABILIDAD LABORAL NO HAY RECAUDACIÓN DE FONDOS SUFICIENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES Y TAMBIÉN PARA SEGURO SOCIAL DE ESSALUD.

Objetivo específico 1

Identificar de qué manera se afecta la informalidad en el sector de construcción civil, en el derecho a una pensión de jubilación.

4. ¿De qué manera se afecta la informalidad laboral en el sector de construcción civil, en el derecho a una pensión de jubilación?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

QUE LA INFORMALIDAD LABORAL EN EL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN CIVIL EL 70% DE LOS OBREROS SON INFORMALES QUE NO CUENTAN CON UN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUANDO LLEGAN A LA EDAD DE GUBILACIÓN QUEDAN DESAMPARADOS AL NO CONTAR CON UNA PROTECCIÓN UNIVERSAL DENOMINADO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, ESTO IMPLICA PUES TENER UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN Y COBERTURA DE SALUD.

5. ¿Qué problemas existe respecto de la informalidad laboral en el sector de construcción civil?

LOS PROBLEMAS PRINCIPALES EN EL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN CIVIL SE GENERA POR FALTA DE EMPLEOS FORMALES, PESÍMA FISCALIZACIÓN POR PARTE DE (SUNAFIL); ADEMÁS EXISTEN EN ESTE SECTOR DE CONSTRUCCIÓN CIVIL POCAS EMPRESAS FORMALES Y ESTOS NO CUMPLEN CON EL PAGO DE LOS DERECHOS LABORALES CONFORME A LA LEY, SI NO EN FORMA PARCIAL.

6. ¿Qué medidas debería tomar el estado para garantizar que los trabajadores de construcción civil tengan derecho a una pensión de jubilación digna?

EL ESTADO DEBE CUMPLIR CON FISCALIZAR Y SANCIONAR A LAS EMPRESAS QUE NO CUMPLEN CON EL PAGO DE LOS DERECHOS LABORALES. ASÍ MISMO EL ESTADO DEBE CREAR BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS (MYPES), A FIN QUE ESTOS FOMENTEN EMPLEOS FORMALES Y TAMBIÉN LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP) DEBE CUMPLIR CON SU ROL FISCALIZADOR A LAS EMPRESAS PARA QUE CUMPLAN CON EL PAGO POR CONCEPTO DE (S. S. S).

Objetivo específico 2

Explicar qué consecuencias jurídicas genera la informalidad laboral en el sector minería, al derecho de seguro complementario de trabajo de riesgo.

7. ¿Qué consecuencias jurídicas genera la informalidad laboral en el sector minería, al derecho de seguro complementario de trabajo riesgo?

QUE LOS TRABAJADORES DE SECTOR MINERÍA DEBERÍAN CONTAR CON UN SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO CONFORME

A LA LEY 26790. SIN EMBARGO, LOS EMPLEADORES NO CUMPLEN CON TRATAR ESTE SEGURO ADICIONAL QUE LES OBLIGA LA LEY, POR LO QUE SE VULNERAN DERECHO DE LOS TRABAJADORES COMO POR EJEMPLO: DERECHO A LA VIDA, DERECHO A LA SALUD Y DERECHO A LA PENSIÓN POR ENFERMEDAD PROFESIONAL.

8. ¿Qué medidas debería tomar el estado para solucionar la informalidad laboral en el sector minería?

EN PRIMER LUGAR EL ESTADO DEBERÍA ERRADICAR LA MINERÍA ILEGAL YA QUE ESTOS GENERAN INFORMALIDAD. ASÍ MISMO, LAS ENTIDADES COMPETENTES DEBEN DE FISCALIZAR Y SUPERVISAR A LAS EMPRESAS MINERAS. AL MISMO TIEMPO, DEBERÍA AYUDAR A FORMALIZAR A PEQUEÑOS MINEROS ARTEZANOS Y MEDIANOS MINEROS.

9. ¿Qué derechos constitucionales se vulnerarían de los trabajadores de sector minería al no tener acceso a un seguro complementario de trabajo de riesgo?

LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y TAMBIÉN LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA LEY N° 26790.


Firma del entrevistador


firma y sello del entrevistado

SISSI KARIN MAGUÑA POLO
ABOGADA
C.A.L. 031007

FICHA DE ENTREVISTA.

Título: "La Informalidad Laboral y sus Implicancias Entorno al Sistema de Seguridad Social, Lima, 2020"

Entrevistado/a Richard Basualdo Alvarez

Cargo/profesión/ocupación: Abogado

Institución que labora Procuraduría del MTC

Objetivo general.

Analizar cuáles son las causas de la informalidad laboral y sus implicancias entorno al sistema de seguridad social Lima, 2020.

1. ¿Cuáles son las causas de la informalidad laboral y sus implicancias entorno al sistema de seguridad social?

Las Principales causas que generan esta situación en el Perú, básicamente se debe a la baja productividad y al mayor impuesto impositivo. Esto debido al poco compromiso del estado con los trabajadores dependientes o independientes (pequeñas y medianas empresas).

2. ¿Qué principios constitucionales se vulneran con la informalidad laboral?

Los principios reconocidos en la constitución Política del Perú en su artículo 26 inc. 3

-
.....
.....
.....
3. Considera Ud. ¿Qué la informalidad laboral afecta al sistema de seguridad social?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Sí, porque los trabajadores informales no aportan a ONP o AFP, en consecuencia no tienen derecho a una pensión de jubilación y al seguro de salud, entonces la informalidad perjudica al trabajador en un futuro.

Objetivo específico 1

Identificar de qué manera se afecta la informalidad en el sector de construcción civil, en el derecho a una pensión de jubilación.

4. ¿De qué manera se afecta la informalidad laboral en el sector de construcción civil, en el derecho a una pensión de jubilación?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En la manera que no aporta en ONP o AFP, por lo tanto no tiene derecho a una jubilación, en consecuencia el trabajador informal termina siendo perjudicado en un futuro.

5. ¿Qué problemas existe respecto de la informalidad laboral en el sector de construcción civil?

- Crecimiento de desempleo.
- Desesperación por encontrar trabajo.
- Fácil acceso a un trabajo.
- Ausencia de fiscalización de SENAFL

6. ¿Qué medidas debería tomar el estado para garantizar que los trabajadores de construcción civil tengan derecho a una pensión de jubilación digna?

- Hacer charlas por sectores con la finalidad de garantizar la formalidad laboral.
- Crear más programas que se dediquen específicamente a velar por la formalidad laboral.
- Fiscalizar continuamente los pequeños y medianas empresas.

Objetivo específico 2

Explicar qué consecuencias jurídicas genera la informalidad laboral en el sector minería, al derecho de seguro complementario de trabajo de riesgo.

7. ¿Qué consecuencias jurídicas genera la informalidad laboral en el sector minería, al derecho de seguro complementario de trabajo riesgo?

La consecuencia que genera la informalidad en el sector minería, el trabajador no tiene acceso

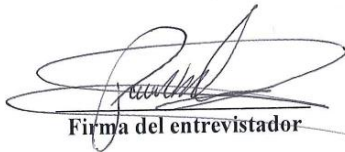
a un seguro, siendo este un trabajo riesgoso, en consecuencia el trabajador informal esta propenso a sufrir serios problemas al no contar con un seguro que le de seguridad laboral.

8. ¿Qué medidas debería tomar el estado para solucionar la informalidad laboral en el sector minería?

- Controlar y Fiscalizar el sector minería
- Ofrecer seguro de salud a trabajadores independientes
- Formalizar las pequeñas minas y los trabajadores tengan un seguro y aporten a la ONP o APP. Teniendo como fin un beneficio para si mismos.

9. ¿Qué derechos constitucionales se vulnerarían de los trabajadores de sector minería al no tener acceso a un seguro complementario de trabajo de riesgo?

Derecho a la salud
Derecho a una jubilación remunerada
Derecho a gozar de beneficios laborales.
Derecho a la seguridad laboral.



Firma del entrevistador



RICHARD BASUALDO ALVAREZ
ABOGADO
REG. CAL 53512
firma y sello del entrevistado

FICHA DE ENTREVISTA.

Título: "La Informalidad Laboral y sus Implicancias Entorno al Sistema de Seguridad Social, Lima, 2020"

Entrevistado/a *David Córdova Olayunca*

Cargo/profesión/ocupación: *Abogado*

Institución que labora *Procuraduría M.T.C.*

Objetivo general.

Analizar cuáles son las causas de la informalidad laboral y sus implicancias entorno al sistema de seguridad social Lima, 2020.

1. ¿Cuáles son las causas de la informalidad laboral y sus implicancias entorno al sistema de seguridad social?

Las causas de informalidad laboral se dan por falta de empleos formales, baja productividad, impuestos muy altos, y falta de estabilidad laboral lo cual vulneran derechos a la seguridad social.

2. ¿Qué principios constitucionales se vulneran con la informalidad laboral?

Se vulneran los principios constitucionales reconocidos en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 28 y 29 de la constitución política del Perú.

3. Considera Ud. ¿Qué la informalidad laboral afecta al sistema de seguridad social?

Si afecta al sistema de seguridad social porque en el Perú el 70% de los trabajadores son informales, por ende no hay recaudación suficiente de fondos en el sistema nacional de pensiones para pagar a los pensionistas activos y también para la atención de la cobertura de ESSALUD.

Objetivo específico 1

Identificar de qué manera se afecta la informalidad en el sector de construcción civil, en el derecho a una pensión de jubilación.

4. ¿De qué manera se afecta la informalidad laboral en el sector de construcción civil, en el derecho a una pensión de jubilación?

En los últimos años se ha visto la informalidad en aumento en el sector de construcción civil ya que en este sector el 70% de los trabajadores son informales, lo cual vulneran sus derechos a percibir una pensión digna y justa. Asimismo al término de su vínculo laboral quedarán desamparados al no tener acceso al sistema de seguridad social.

5. ¿Qué problemas existe respecto de la informalidad laboral en el sector de construcción civil?

Los problemas que existen en el régimen del sector construcción civil se generan por falta de empleos formales, por falta de fiscalización de las autoridades competentes y altos costos laborales para formalizar.

6. ¿Qué medidas debería tomar el estado para garantizar que los trabajadores de construcción civil tengan derecho a una pensión de jubilación digna?

El Estado debe de fomentar empleos formales y debería formalizar a pequeñas y medianas empresas con un subsidio económico. Asimismo el Estado debe crear beneficios tributarios para los (MYPES) con la finalidad que estos generen empleos formales.

Objetivo específico 2

Explicar qué consecuencias jurídicas genera la informalidad laboral en el sector minería, al derecho de seguro complementario de trabajo de riesgo.

7. ¿Qué consecuencias jurídicas genera la informalidad laboral en el sector minería, al derecho de seguro complementario de trabajo riesgo?

Que los trabajadores de sector minería realizan trabajos altamente expuestos a peligrosidad e insalubridad y

FICHA DE ENTREVISTA.

Título: "La Informalidad Laboral y sus Implicancias Entorno al Sistema de Seguridad Social, Lima, 2020"

Entrevistado/a..... Marcela C. Estrada Echevaria.

Cargo/profesión/ocupación: Abogada.

Institución que labora..... M.T.C.

Objetivo general.

Analizar cuáles son las causas de la informalidad laboral y sus implicancias entorno al sistema de seguridad social Lima, 2020.

1. ¿Cuáles son las causas de la informalidad laboral y sus implicancias entorno al sistema de seguridad social?

.....
Las principales causas de la informalidad laboral por falta de empleos formales, altos costos laborales para formalizar, baja productividad, contratos temporales y falta de estabilidad laboral lo cual inside implicancias al sistema de seguridad social.
.....
.....

2. ¿Qué principios constitucionales se vulneran con la informalidad laboral?

.....
Los principios constitucionales reconocidas en el artículo 1° de la carta magna. Asimismo, los artículos 22 al 29 de nuestra constitución Política del Perú.
.....
.....

-
.....
.....
.....
3. Considera Ud. ¿Qué la informalidad laboral afecta al sistema de seguridad social?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

La informalidad laboral no solo afecta el sistema de seguridad social, si no también vulnera derecho de los trabajadores al no tener acceso a una protección universal que les garantice el estado.

Objetivo específico 1

Identificar de qué manera se afecta la informalidad en el sector de construcción civil, en el derecho a una pensión de jubilación.

4. ¿De qué manera se afecta la informalidad laboral en el sector de construcción civil, en el derecho a una pensión de jubilación?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

La informalidad en el sector construcción civil vulneran derechos fundamentales reconocidos en los artículos 10 y 11 de la constitución Política, ya que estos no tendrían derecho a una pensión ni tampoco prestación de salud, por lo que quedarían desamparados al no tener derechos al sistema de seguridad social.

5. ¿Qué problemas existe respecto de la informalidad laboral en el sector de construcción civil?

Los principales problemas en el sector de construcción civil se dan por falta de empleos formales, falta de fiscalización eficiente por parte de SUNAFIL, y la existencia de corrupción en los entes fiscalizadores que no cumplen con su trabajo de supervisar.

6. ¿Qué medidas debería tomar el estado para garantizar que los trabajadores de construcción civil tengan derecho a una pensión de jubilación digna?

El Estado debe de capacitar a los trabajadores sobre temas de derechos laborales y debe de fiscalizar a las empresas para que cumplan con efectuar el pago por concepto de sistema de seguridad social.

Objetivo específico 2

Explicar qué consecuencias jurídicas genera la informalidad laboral en el sector minería, al derecho de seguro complementario de trabajo de riesgo.

7. ¿Qué consecuencias jurídicas genera la informalidad laboral en el sector minería, al derecho de seguro complementario de trabajo riesgo?

- Accidentes de trabajo.
- Enfermedades profesionales.

- No tienen seguro de vida.
- El empleador no contrata seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR).

8. ¿Qué medidas debería tomar el estado para solucionar la informalidad laboral en el sector minería?

En primer lugar el Estado debería erradicar a la minería ilegal, ya que estos generan informalidad laboral en este sector, Asimismo el Estado debería formalizar a las pequeñas y medianas minerías con subsidios económicos y reducción de los gastos tributarios por un tiempo determinado.

9. ¿Qué derechos constitucionales se vulnerarían de los trabajadores de sector minería al no tener acceso a un seguro complementario de trabajo de riesgo?

Se vulneran derechos constitucionales reconocidos en los artículos 10 y 11 de la constitución y los tratados internacionales, ya que los trabajadores al no tener acceso a un seguro complementario de trabajo de riesgo estarían desamparados al sufrir accidentes de trabajo y por cualquier enfermedad profesional.


Firma del entrevistador


MARCELA C. ESTRADA ECHEVARRIA
ABOGADA
C.A.T. N° 26863
firma y sello del entrevistado

FICHA DE ENTREVISTA.

Título: "La Informalidad Laboral y sus Implicancias Entorno al Sistema de Seguridad Social, Lima, 2020"

Entrevistado/a: Pablo C. Rivera Francia

Cargo/profesión/ocupación: Abogado

Institución que labora: Procuraduría del A.T.O.

Objetivo general.

Analizar cuáles son las causas de la informalidad laboral y sus implicancias entorno al sistema de seguridad social Lima, 2020.

1. ¿Cuáles son las causas de la informalidad laboral y sus implicancias entorno al sistema de seguridad social?

- El desempleo constante y la desesperación por encontrar trabajo.
- Baja remuneración, lo cual conlleva a trabajar informalmente.
- Baja productividad (nivel de educación).
- Altas tasas (impuestos).

2. ¿Qué principios constitucionales se vulneran con la informalidad laboral?

- Principio a la igualdad de oportunidades
- Principio protector del trabajador
- Principio a la continuidad laboral, y los artículos 24, 25, y 26 de la Constitución Política del Perú.

5. ¿Qué problemas existe respecto de la informalidad laboral en el sector de construcción civil?

- Desestabilidad laboral
- Crecimiento laboral de desempleo.
- No tener derecho a una jubilación remunerada.
- No gozar de un seguro de salud.

6. ¿Qué medidas debería tomar el estado para garantizar que los trabajadores de construcción civil tengan derecho a una pensión de jubilación digna?

- Brindar asesorías respecto de informalidad.
- Fiscalizar los pequeños negocios de trabajadores dependientes e independientes.
- Ofrecer una jubilación digna a través de la formalidad.

Objetivo específico 2

Explicar qué consecuencias jurídicas genera la informalidad laboral en el sector minería, al derecho de seguro complementario de trabajo de riesgo.

7. ¿Qué consecuencias jurídicas genera la informalidad laboral en el sector minería, al derecho de seguro complementario de trabajo riesgo?

No contar con seguro que le permita atenderse con facilidad cuando lo requiera.

No contar con beneficios laborales.
no tiene estabilidad laboral.

8. ¿Qué medidas debería tomar el estado para solucionar la informalidad laboral en el sector minería?

- Formalizar las pequeñas mineras
- Brindarle oportunidad que los trabajadores tengan seguro laboral.
- Orientar y Fiscalizar la formalización respectiva.
- Establecer programas donde capaciten la informalidad minera.

9. ¿Qué derechos constitucionales se vulnerarían de los trabajadores de sector minería al no tener acceso a un seguro complementario de trabajo de riesgo?

Derecho a la salud.
Derecho a una jubilación anticipada.
Derecho a un contrato laboral.
Derecho a los beneficios que un contrato laboral reconoce.


Firma del entrevistador


firma y sello del entrevistado
Pablo C. Rivera Francia
ABOGADO
CAL. 60175

Análisis de fuente documental

Objetivo principal: Analizar cuáles son las causas de la informalidad laboral y sus implicancias entorno al sistema de seguridad social, Lima, 2020.

Fuente	Landinez, K. (2018)
Contenido de la fuente	La Informalidad laboral tiene complicaciones de distinta índole, y una de ellas surge cuando se habla tanto de Informalidad laboral como de economía informal asumiendo que se trata del mismo concepto. Pueden entenderse como conceptos similares o sinónimos si se asume que la informalidad de los establecimientos empresariales que no cumplen con cierta normatividad obligatoria, implica informalidad laboral de la empresa y sus trabajadores no cuentan con ningún tipo de sistema de seguridad social. Bajo esta visión se podría entender que economía informal es sinónimo de empleo informal o informalidad laboral. En la literatura sobre informalidad laboral se ha venido asumiendo este punto de vista lo que resulta conveniente y lógico para simplificar el tratamiento del tema. Con la informalidad, los trabajadores no cuentan con cobertura de seguridad social como: pensión de jubilación, atención médica es salud, etc.
Análisis	En el Perú, la informalidad laboral es una estructura de tener dos pilares contributivos competitivos ha creado un gran sistema complejo. Y, a diferencia de otros países latinoamericanos, en general el sistema es en gran medida fiscalmente sostenible, la cobertura de pensiones baja e inequitativa es un problema particularmente agudo. La alta informalidad laboral significa que los trabajadores no tienen de derechos labores conforme la ley, tampoco cuentan con un sistema de seguridad social, en la actualidad solo alrededor del 30 por ciento de la población económicamente activa está contribuyendo a los planes de pensiones conforme al ley, incluso aquellos trabajadores que

	<p>contribuyen al sistema de pensiones solo lo hacen de manera irregular ya que moverse entre el empleo formal e informal. Esto significa pues no hay estabilidad laboral lo cual genera implicancias al sistema de seguridad social por falta de cobertura de pensión de jubilación conforme la ley.</p>
Conclusión	<p>Por ende, la informalidad laboral actualmente está presente en toda la sociedad del mundo, las principales causas son pues baja productividad y falta de empleos formales; estos factores generan implicancias al sistema de seguridad social, ya que los trabajadores no tienen derechos laborales, ni cuentan con un sistema de seguridad social, como pensión de jubilación o atención médica en seguro de salud. Por consiguiente, se requiere pues reforma total de las instituciones que regulan el mercado laboral, con la finalidad de reducir la informalidad laboral y que los trabajadores tengan acceso a un sistema de seguridad social digna y equitativa.</p>

Órgano resolutor	Poder judicial de Lima: Exp:6016-2016-0-1801-JR-LA-68
Demandante	Darío Agustín Monroy
Demandado	Oficina de Normalización Previsional -ONP
Decisión	<p>ha resuelto declarando FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA, en consecuencia, SE RESUELVE: ORDENAR a la demandada, Oficina de Normalización previsional, expedir nueva resolución administrativa otorgando pensión de jubilación minera bajo los alcances de la Ley N° 25009, con los correspondientes devengados e intereses.</p>
	El planteamiento utilizado por este Tribunal Constitucional para evaluar el cumplimiento del requisito

Contenido de la sentencia	relativo a las aportaciones dentro del Sistema Nacional de Pensiones se origina en la comprobación de la vinculación de naturaleza laboral entre el demandante y la entidad empleadora, y la consecuente responsabilidad, de origen legal, de esta última, en el pago de los aportes a la entidad previsional. En efecto, a partir de la previsión legal contenida en los artículos 11 y 70 del Decreto Ley 19990, concordante con el artículo 13° del indicado texto legal, este Colegiado ha interpretado, de manera uniforme y reiterada, que las aportaciones de los asegurados obligatorios deben tenerse por realizadas al derivarse de su condición de trabajadores”.
Análisis	De la sentencia expedida se puede apreciar que los trabajadores de sector minería para solicitar otorgamiento de pensión de jubilación deben de cumplir con los requisitos establecidos en la ley, además presentar documentos idóneos para acreditar aportaciones al SNP. Por otro lado, el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), dispone que la emplazada debe “Efectuar la verificación, liquidación y fiscalización de derechos pensionarios que sean necesarias para garantizar su otorgamiento con arreglo a Ley; en caso que la ONP, no cumple con fiscalizar se asume toda la responsabilidad. Esto quiere siempre se debe interpretar la ley a favor del trabajador.

Órgano resolutor	Poder judicial de Lima: Exp:28120-2013
Demandante	Díaz Coba Máximo
Demandado	Oficina de Normalización Previsional-ONP
Decisión	Se resuelve ORDENÁNDOSE a la entidad demandada cumpla con otorgarle pensión de Renta Vitalicia del actor, por enfermedad profesional, debiendo abonarle la Pensión Vitalicia que corresponde, más el pago de devengados e intereses legales respectivos.
Contenido del expediente	En la lectura de la norma acotada y visto el considerando precedente, se colige que las prestaciones económicas en la renta vitalicia deben otorgarse tomando en cuenta dos criterios, primero, el grado de menoscabo que padece el solicitante ; y segundo, la remuneración diaria que corresponda al momento de producirse el accidente; en el caso de las enfermedades profesionales, debe de considerarse la remuneración diaria a la fecha de detectarse la enfermedad, el mismo que debe ser tomado como punto de contingencia, es decir, el momento en el cual el asegurado adquiere el derecho a percibir prestación económica , salvo que no se encuentre laborando, en tal situación, se debe tomar en consideración la remuneración mínima vital a la fecha de contingencia.
Análisis	De la presente sentencia se puede apreciar la aplicación del Régimen de Protección de Riesgos Profesionales (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales), señalando que el momento en que se genera el derecho, es decir la contingencia, debe establecerse desde la fecha del pronunciamiento de la Comisión Médica de EsSalud que acredita la existencia de la enfermedad profesional, dado que el beneficio deriva justamente del

	mal que aqueja al demandante, y que es a partir de dicha fecha que se debe abonar la pensión de invalidez vitalicia -antes renta vitalicia, tomando en cuenta las ultimas remuneraciones del trabajador para efectos calculo y en base el menoscabo de la invalidez conforme la ley.
--	--

Fuente	Zapata, H. (2018).
Contenido de la fuente	Los trabajadores de construcción civil en el Perú se rigen por un régimen especial, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 727; en este régimen podemos mencionar 3 categorías de trabajadores: operarios (aquellos trabajadores que tienen una especialidad), oficiales (ayudantes de los operarios), peón (personal sin ninguna preparación). Una característica de este régimen laboral es el pago semanal de beneficios laborales por el tiempo laborado, sin embargo, las empresas no cumplen con realizar este cálculo generando por lo tanto pagos injustos, las principales causas son pues alto índice de la informalidad en este sector, además falta de empleos formales y la inestabilidad laboral en el sector construcción ya que en este rubro contratan a los trabajadores entre la oferta y la demanda, al no contar con todo los derechos laborales se vulneran derechos fundamentales acceso a un sistema de seguridad social, al no contar con este sistema se estarían poniendo su riesgo su vida en peligro y de su familia por falta de protección universal de seguridad social.
Análisis	La informalidad en el sector construcción civil, en la actualidad es muy alta conforme las estadísticas pues el 80% de trabajadores de este sector son informales y solo el 20% son formales que gozan de todo los derechos laborales, y cuentan con un sistema de seguridad social, así como también con seguro complementario de trabajo de riesgo, las factores

	principales de la informalidad en este sector son inestabilidad laboral, contratos temporales, falta de empleos formales; por otro lado cabe señalar que mayoría de los trabajadores de este sector aceptan trabajos informales por la necesidad.
Conclusión	A modo de conclusión, en el sector de construcción civil se requiere urgente de intervención de las autoridades competentes para poder garantizar a que los trabajadores de construcción civil puedan gozar todos los derechos laborales así también tengan acceso a sistema de seguridad social y cobertura de pensiones de jubilación. Por lo tanto, este sector se requiere una reforma total de las normas laborales y mayor fiscalización por parte entidades responsables del Ministerio de Trabajo y de la Oficina Normalización Previsional quien es la entidad encargada de fiscalizar en cuanto al cumplimiento de los aportes por parte de empleadores por concepto de sistema de seguridad social.

Órgano resolutor	Poder judicial de Lima: Exp:01109-2015-0-1801-JR-LA-52
Demandante	MESTA TENORIO, PEDRO
Demandado	Oficina de Normalización Previsional -ONP
Decisión	Se resuelve, DECLARANDO FUNDADA la demanda interpuesto recurrente ORDENANDO , que la entidad demandada emita una nueva resolución otorgando la pensión de jubilación conforme lo dispuesto del Decreto Ley 19990, más el pago de devengados e intereses legales.
	Determinar si corresponde o no declarar la Nulidad de la Notificación de fecha 10-07-2014; 2) Determinar si como consecuencia de lo anterior, corresponde o no ordenar a

<p>Contenido del expediente</p>	<p>la demandada emita nueva resolución reconociendo al actor 19 años, 07 meses y 05 días de aportaciones adicionales que como asegurado obligatorio efectuó al Régimen del D.L 19990 - Sistema Nacional de Pensiones, efectuándose un nuevo cálculo de la pensión; así como el pago de devengados más los intereses legales.</p>
<p>Análisis</p>	<p>En el presente caso la demandante solicita que se le reconozca otorgarle pensión de jubilación bajo los alcances del DL. 19990, por haber acreditado los años de aportaciones suficientes para poder gozar de una pensión. Sin embargo, la entidad demandada lo denegó su derecho, en ese sentido el recurrente acude al órgano jurisdiccional, quien ordena mediante una sentencia reconocimiento de su derecho a percibir una pensión de jubilación bajo los alcances del DL. 19990, ya que la pensión de jubilación constituye una de las prestaciones sociales básicas que goza de jerarquía constitucional.</p>

<p>Fuente</p>	<p>Cáceres, Mayta, Pereyra, Collantes, & Cáceres, W. (2015). P. 674</p>
----------------------	--

Contenido de la fuente	La informalidad en el sector minero supone un riesgo para el trabajador por accidentes laborales (se registraron 869 accidentes fatales en la minería peruana durante los años 2000-2014 según el Ministerio de Energía y Minas), así como exposición constante a factores químicos, biológicos, ionizantes, mecánicos y ambientales. Entre estos últimos se encuentran las condiciones que exponen al trabajador a riesgos ocupacionales; sin embargo, los trabajadores no cuentan con un seguro complementario de trabajo de riesgo, las causas principales que sufren los trabajadores mineros son pues, niveles altos de ruido, temperaturas extremas, inadecuada ventilación en minería subterránea y exposición a polvos inorgánicos, siendo este último la causa del desarrollo de neumoconiosis.
Análisis	Actualmente, existe un marco legal que ampara tanto la seguridad como salud del trabajador; sin embargo, no cumplen los empleadores con contratar un seguro complementario de trabajo de riesgo para sus trabajadores en el sector minería, al no tener este seguro por enfermedades profesionales previstos en la Ley 18846, modificado por la ley 26790, donde señala las empresas que realizan trabajos de altamente riesgoso deben de contratar de manera obligatoria para sus trabajadores.
Conclusión	Por lo tanto, la informalidad en el sector minería se requiere intervención de las autoridades para poder reducir la informalidad y mayor fiscalización, de tal manera que es imprescindible implementar estrategias para disminuir la incidencia de enfermedades profesionales y otras enfermedades ocupacionales y así mejorar la calidad de vida de los trabajadores mineros en el Perú.

Norma	Contenido literal de la norma	Interpretación exegética	Interpretación sistemática	Conclusiones
Constitución política del Perú, 1979.	Artículo 48°: El Estado reconoce el derecho de estabilidad en el trabajo. El trabajador solo puede ser despedido por causa justa, señalada en la ley y debidamente comprobado.	Desde la interpretación exegética, cabe señalar que la Constitución de 1979, reconoce a la estabilidad laboral, con ello garantizando con el despido injustificado.	Si realizamos interpretación sistemática de artículo 48° de la constitución de 1979, y el artículo 27° de la constitución de 1993 actualmente vigente hay una gran diferencia respecto.	De lo antes señalado se puede colegir que el artículo 48° de la constitución de 1979, señala claramente sobre estabilidad laboral, mientras en el artículo 27° de la constitución vigente lamentablemente no fue recogida la estabilidad laboral pues solo señala que el trabajador goza adecuada protección contra el despido arbitrario y no hace mención
Constitución Política del Perú, 1993.	Artículo 27°: Protección del trabajador frente al despido arbitrario. La ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario.	Desde la interpretación exegética se puede apreciar que la constitución de 1993, no garantiza a la estabilidad laboral, por estas causas pues actualmente ha crecido la informalidad	Porque, la constitución de 1979, garantiza la estabilidad laboral contra la los despido injustos, mientras las constitución de 1993, no garantiza la	lamentablemente no fue recogida la estabilidad laboral pues solo señala que el trabajador goza adecuada protección contra el despido arbitrario y no hace mención

		laboral por falta de estabilidad laboral.	estabilidad laboral solo menciona como una protección al trabajador contra el despido arbitrario; lo cual pues vulnera derechos de los trabajadores y genera informalidad laboral en nuestro país por falta de empleos estable, en ese sentido el estado debería de garantizar la estabilidad laboral con la finalidad de reducir la informalidad, para lo cual pues requiere	expresamente la estabilidad laboral. Si bien, había un consenso a nivel doctrinario en nuestro país, que a partir de la Constitución de 1993 no había más estabilidad laboral absoluta, con el cambio de la norma constitucional actualmente se ha generado alto índice de la informalidad laboral, por ende, vulneran derechos consagrados en la constitución como por ejemplo acceso a un sistema de seguridad social.
	<p>Artículo 10°: Derecho a la Seguridad Social.</p> <p>El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.</p>	Desde el punto de vista exegético la seguridad social debería ser protección universal para todos los ciudadanos, la misma el estado debe de garantizar a los trabajadores para que pueden tener acceso seguridad social, asimismo, para su protección de su familia.	modificatoria de la norma señalado para crear empleos formales y la estabilidad laboral con	Por otro lado, los artículos 10° y 11° de la constitución
		Desde la interpretación exegética podemos señalar que el acceso al sistema de seguridad		

	<p>Artículo 11°: Libre acceso a las prestaciones de salud y pensiones El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento. La ley establece la entidad del Gobierno Nacional que administra los regímenes de pensiones a cargo del Estado.</p>	<p>social es de libre albedrío, es decir cada trabajador puede escoger entre un sistema privado o público bajo la supervisión de las autoridades competentes para su eficaz cumplimiento.</p> <p>Sin embargo, actualmente las entidades encargadas fiscalizar en sistema previsional no están cumpliendo conforme sus atribuciones; en el caso del Sistema Nacional de Pensiones, la autoridad competente</p>	<p>ello se estaríamos reduciendo la informalidad laboral.</p> <p>Por otro lado, el artículo 10° y 11° de la constitución señalan respecto de sistema de seguridad social, donde el estado reconoce seguridad social como un derecho universal protección para todos los ciudadanos. Sin embargo, en la actualidad esta protección no alcanza para todos los peruanos las principales causas son pues la informalidad en el sector laboral y falta</p>	<p>política del Perú reconocen derecho a la seguridad social, como un derecho fundamental para su protección universal de los ciudadanos y libre acceso de prestaciones de salud y pensiones; al respecto cabe señalar si bien es cierto la constitución, sin embargo, actualmente no hay protección universal para todos los ciudadanos sino solamente alcanza a un grupo determinado, las causas principales son pues la informalidad laboral.</p> <p>Para poder hablar de la protección universal para</p>
--	---	---	---	---

		<p>para fiscalizar a las empresas es la Oficina de Normalización Previsional-ONP, esta entidad tiene la obligación de fiscalizar a todas las empresas para que paguen por concepto de seguridad social, en caso de incumplimiento la ONP, debe de iniciar un procedimiento administrativo sancionador y cobrarle en su totalidad con la finalidad de garantizar a los trabajadores acceso a una seguridad social justa y equitativa para</p>	<p>de empleos formales, entonces para que tengan acceso a seguridad social se requiere crear trabajos formales y garantizar la estabilidad laboral. Con ello los trabajadores no solo tendrían acceso al seguro social sino tendrían derecho a prestaciones de pensionarias conforme lo dispuesto en el artículo 11° de la constitución, ya que estos derechos esenciales actualmente el 80% de la población no cuentan con un sistema de seguridad social, por</p>	<p>todos primero hay que garantizar la estabilidad laboral y crear empleos formales, mientras que no solucionemos la informalidad no tendremos protección universal para todos ni tampoco sistema de pensiones; en ese sentido se requiere una reforma total del sistema de seguridad social y las autoridades competentes deben ser más eficientes para poder erradicar la informalidad laboral que vulnera derechos de los trabajadores ya que estos trabajadores al llegar a la edad de jubilación</p>
--	--	--	---	---

		<p>todos y una pensión de jubilación digna conforme la ley. En caso de sistema privado de pensiones la entidad encargada de fiscalizar es la misma AFPS.</p>	<p>tanto, se requiere una solución para elevar la calidad de vida de los trabajadores.</p>	<p>quedaran totalmente desamparados sin acceso a es salud y pensión de jubilación, por ende el estado debería tomar medidas preventivas.</p>
<p>Ley que crea Sistema Nacional de Pensiones de Seguridad social Decreto ley N°. 19990.</p>	<p>Artículo 12°: Los empleadores y las empresas de propiedad social, cooperativas y similares obligados al pago de las aportaciones de los asegurados obligatorios y de las que les corresponda, que incurran en mora, pagarán un recargo del dos por ciento del valor de dichas aportaciones por cada mes calendario o</p>	<p>Que, los empleadores están obligados hacer descuentos por concepto de seguridad social de sus empleadores y estos deberían ser aportados al Sistema Nacional de Pensiones o en el Sistema Privado de Pensiones dependiendo del empleador a que</p>	<p>El artículo 12° del Decreto Ley N° 19990, señala que todas las empresas están obligadas hacer descuentos a sus trabajadores por concepto de pensiones de su remuneración total que percibe el trabajador en forma mensual, cabe señalar para el Sistema</p>	<p>A modo de conclusión podemos indicar que la seguridad social es un derecho fundamental que tiene todos los trabadores y para su eficaz cumplimiento las entidades competentes deben de fiscalizar de manera constante a las empresas para que cumplan con pagar por</p>

	fracción, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.	sistema este afiliado en caso de incumplimiento la responsabilidad recae a las entidades.	Nacional de Pensiones aporte es de 13% de remuneración mensual y para los afiliados del Sistema Privado de Pensiones el aporte es de 12% de remuneración mensual. En caso que la empresa no cumplió con aportar por dicho concepto a la entidad encargada de fiscalizar debería iniciar un procedimiento de cobranza coactiva a las empresas para que cumplan con pagar y sancionar con una multa	cobertura de pensiones. Más aún, el artículo 13° de esta norma dispone que la ONP se encuentra obligada a iniciar el procedimiento coactivo si el empleador no cumple con efectuar el abono de las aportaciones indicadas. A mayor abundamiento, el inciso d), artículo 7° de la Resolución Suprema N° 306-2001-EF, Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), dispone que la entidad debe Efectuar la verificación, liquidación y
Ley de Modernización de la Seguridad Social y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, ley N°. 26790	Artículo 6°: Aportes El aporte de los trabajadores en actividad, incluyendo tanto los que laboran bajo relación de dependencia como los socios de cooperativas, equivale al 9% de la remuneración o ingreso. Es de cargo de la entidad empleadora que debe declararlos y pagarlos al IPSS dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se devengaron las remuneraciones afectas.	Desde el punto de vista de la interpretación exegética cabe señalar que los empleadores tienen la obligación de efectuar el pago por concepto es salud de los trabajadores equivalente al 9%, al no hacerlo el pago las empresas estarían infringiendo la ley y la autoridad competente conforme sus atribuciones debe de		

		iniciar procedimiento sancionador.	por incumplimiento conforme la ley.	fiscalización de derechos pensionarios que sean necesarias para garantizar su otorgamiento con arreglo a Ley. Sin embargo, en la actualidad las entidades no cumplen con fiscalizar a las empresas por falta de intervención de las autoridades se incrementó alto índice de la informalidad laboral; en ese sentido se requiere reforma de las leyes previsionales para erradicar la informalidad laboral y garantizar a todo los trabajadores acceso a
	<p>Artículo 19°: Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.</p> <p>El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo. Es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora. Cubre los riesgos siguientes:</p> <p>a) Otorgamiento de prestaciones de salud en caso de accidentes de trabajo</p>	<p>El seguro complementario de trabajo de riesgo, es una cobertura de seguridad social adicional que debería ser contratado por las empresas que realizan trabajos de altamente riesgosos, este seguro es obligatorio y por cuenta del empleador que debe de contratar con la ONP o con las empresas privadas aseguradoras. Cabe señalar este seguro cubre</p>	<p>Por otro lado, el artículo 6° y 19° de la Ley Seguridad Social y Seguro Complementario de Trabajo señalan que los empleadores están obligados asegurar a todos sus trabajadores con las entidades prestadores de salud y la empresa debería de pagar el 9% de la remuneración. Sin embargo, en la actualidad los trabajadores no cuentan con sistema de seguridad social para su atención</p>	

	<p>o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con el IPSS o con la EPS elegida conforme al Artículo 15°. de esta Ley.</p> <p>b) Otorgamiento de pensiones de invalidez temporal o permanente y de sobrevivientes y gastos de sepelio, como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con la ONP o con empresas de seguros debidamente acreditadas.</p>	<p>prestaciones de salud en caso de enfermedades profesionales.</p> <p>Por otro lado, además de cubrir prestaciones de salud este seguro cubre pensiones por invalidez permanente o temporal, además pensión de sobrevivientes, este seguro adicional el empleador puede contratar libremente con la Oficina de Normalización Previsional-ONP o con las empresas privadas de seguro.</p>	<p>médica ni por cobertura de pensiones, las causas principales son pues alto índice de la informalidad laboral. Cabe señalar respecto de seguro complementario de trabajo de riesgo los empleadores deberían obligatoriamente contratar cobertura de seguro para sus trabajadores que realizan trabajos altamente riesgosos y los más vulnerables son trabajadores de sector construcción civil y sector minería.</p>	<p>sistema de seguridad social conforme la ley.</p> <p>Respecto del seguro complementario de trabajo de riesgo la obligatoriedad de los empleadores de asegurar a sus trabajadores obreros. Su propósito es promover niveles superiores de vida y una adecuada política social de protección, unificando la cobertura de los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales dentro de la organización de seguridad social.</p>
--	--	--	--	---

Anexo 3: Validación de instrumentos



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: **Dr. Pedro Santisteban Llontop**
 1.2. Cargo e institución donde labora: **Docente.-TP-UCV**
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
 1.4. Autor(A) de Instrumento: **Percy Blas Paucar**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													/
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													/
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													/
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													/
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													/
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													/
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													/
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													/
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													/
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													/

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 20 de junio del 2019

PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP
 CAL. 17951
 ABOGADO
 DOCTOR EN DERECHO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° Telf.:

0980311 98327665

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 1.5 Apellidos y Nombres: **Dr. Wenzel Miranda, Eliseo Segundo**
- 1.6 Cargo e institución donde labora: **Docente de la UCV**
- 1.7 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Análisis Documental**
- 1.8 Autor(A) de Instrumento: **Percy Blas Paucar**

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Considera información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.													✓
4. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y supuestos jurídicos.													✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 20 de junio del 2019


ELISEO S. WENZEL MIRANDA
 Abogado
 CAL - 29482

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N°: 86940210 Telf: 992303400

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 1.5 Apellidos y Nombres: **Dr. Wenzel Miranda, Eliseo Segundo**
- 1.6 Cargo e institución donde labora: **Docente de la UCV**
- 1.7 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
- 1.8 Autor(A) de Instrumento: **Percy Blas Paucar**

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

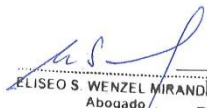
- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

si

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 20 de junio del 2019


 ELISEO S. WENZEL MIRANDA FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Abogado DNI N° 0.9940.210... Telf: 99.23.03400
 CAL - 29482

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: **Dr. Santiago Rufo Valderrama Mendoza**
- 1.2 Cargo e institución donde labora: **Docente a tiempo completo en la UCV**
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**
- 1.4 Autor(A) de Instrumento: **Percy Blas Paucar**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 20 de junio del 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 28469907. Telf.: 939 109 6199